ACTA PARCIAL N° 08

FECHA PRESENTE ACTA	01-09-2026
CONTRATO	ECO-CD-004-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ASUNTOS JURIDICOS Y PROCESOS DE ESCRITURACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA -ECOVIVIENDA.
VALOR DEL CONTRATO	40.810.000
PLAZO	335
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA
NIT.	820.003.259-9
CONTRATISTA	Jhoana Alexandra Vargas Alba
NIT. y/o C.C	CC 1049658418
INTERVENTOR y/o SUPERVISOR	NELLY FORERO CORTÉS
FECHA DE INICIO	06-01-2026
FECHA DE TERMINACIÓN	05-12-2026
ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A
ACTA DE REINICIACIÓN	N/A
PERIODO DE PAGO	DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2026
ADICIONAL N° 1 EN VALOR	0
PRORROGA N° 1 EN TIEMPO	N/A

En la ciudad de Tunja, a los 1 días del mes de Septiembre del año 2026 , el Directivo NELLY FORERO CORTÉS, y quien obra como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ECO-CD-004-2026 del 06 de Enero de 2026certifica

que el ACTA PARCIAL No.08, corresponde al periodo de pago del 1 de Agosto de 2026 al 31 de Agosto de 2026 , en los siguientes términos:

BALANCE DE PAGOS

VALOR DEL CONTRATO	40.810.000
VALOR ACTAS PAGADAS	25.475.333
VALOR DE LA PRESENTE ACTA	3.710.000
ADICIÓN N° 1	N/A
VALOR POR EJECUTAR DESPUES DE LA PRESENTE ACTA	$11624667

Como Supervisor(a) del Contrato No.ECO-CD-004-2026 del 06 de Enero de 2026, manifiesto que he recibido a satisfacción y dentro de los términos contractuales las actividades pactadas y establecidas dentro las obligaciones y que revisado el informe presentado por el contratista de común acuerdo correspondiente al período de pago mencionado, quien cumplió a satisfacción los términos establecidos; igualmente certificó que el CONTRATISTA cumplió con sus Aportes al Régimen de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la Planilla Integrada de Autoliquidación 6028556871 de Julio de 2026, de conformidad con la normatividad vigente.

Se constató que lo ejecutado está de acuerdo con el porcentaje equivalente al: 71.52%

Para constancia se firma:



Firma: _____

Nombre:NELLY FORERO CORTÉS

EcoVivienda	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RA-J-03-03
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 03/08/2022
	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA	VERSIÓN: 04
		PÁGINA : 1 de 1

CONTRATO No:ECO-CD-004-2026

PERIODO REPORTE:DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2026

FECHA PRESENTE INFORME:01-09-2026

FECHA INICIO DE CONTRATO:06-01-2026

FECHA TERMINACION CONTRATO:05-12-2026

CONTRATISTA: Jhoana Alexandra Vargas Alba

SUPERVISOR: NELLY FORERO CORTÉS

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ASUNTOS JURIDICOS Y PROCESOS DE ESCRITURACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA **-**ECOVIVIENDA.

REPORTE DEL CONTRATISTA	**REPORTE DEL INTERVENTOR**

ITEM	ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	T	P	N	N/A	OBSERVACIONES
	Apoyar en la elaboración, revisión y gestión de la documentación requerida para los procesos de escrituración de los beneficiarios, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos	1. Se Proyecto la resolución de pago de boleta fiscal, correspondiente 50% a favor del señor Edwin Antonio Becerra Castro 2. Se realizó gestión presencial ante la Notaría Tercera de Tunja, con el propósito de solicitar la reliquidación del recibo de pago correspondiente al señor Edwin Becerra	X				SE ANEXA EVIDENCIA

	establecido	Castro, toda vez que se evidenció un cobro adicional aproximado de $1.000.000. Como resultado de la gestión, se logró la corrección del valor liquidado adecuadamente ante la Oficina de Registro, garantizando así la continuidad y correcta culminación del proceso. 3. Se remitió a la Notaría Segunda de Tunja la escritura correspondiente al señor Carlos Alberto Viasus, junto con los respectivos anexos y documentos requeridos, con el fin de solicitar la programación de la cita para la firma de la escritura y adelantar el trámite de legalización correspondiente. Se realizó el trámite correspondiente a la recolección de firmas para la revocatoria de los actos administrativos, con el propósito de adelantar las gestiones necesarias para la exención del impuesto correspondiente a los proyectos Estancia del Roble y Torres del Parque. Una vez					

		recopilada y formalizada la documentación requerida, esta fue remitida a la Secretaría de Hacienda Pública para el trámite y las actuaciones de su competencia.					
	Realizar seguimiento a los trámites notariales y registrales, coordinando con entidades competentes y manteniendo actualizados los expedientes físicos y electrónicos de cada proceso.	1. Se realizó la actualización del formato TP-50 en formato Word, con el fin de garantizar la adecuada organización y consolidación de la información requerida en el proceso. 2. Se proyectó la solicitud de registro mediante la recuperación del usuario de Reparto Notarial; sin embargo, a la fecha no se ha tenido acceso a la plataforma, lo que ha impedido continuar con el trámite correspondiente.	X				SE ANEXA EVIDENCIAS
	Brindar apoyo técnico y administrativo en la atención a beneficiarios, elaboración de informes de avance y sustanciación	Se proyectó el Acta No. 005 del Comité de Verificación y Acompañamiento de los proyectos Torres del Parque y Estancia del Roble, con el fin de dejar constancia de los temas tratados,	X				

	de actos administrativos relacionados con la formalización de escritura	compromisos adquiridos y acciones de seguimiento acordadas durante la sesión.					
	Apoyar en la elaboración de actos administrativos, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales; revisar actas de liquidación y terminaciones, incluyendo la rendición de los contratos a la Personería.	Se proyectó el acto administrativo de revocatoria de la Resolución No. 077 del 30 de junio de 2026, correspondiente al señor Juan Camilo Hernández Corredor, de conformidad con las actuaciones administrativas adelantadas para tal efecto.	X				SE ANEXA EVIDENCIA
	Realizar la solicitud a la Dirección Administrativa y Financiera, en el área de Sistemas, para la creación y autenticación del usuario que permita el acceso al software documental de la entidad (Kedo), y dar trámite de contestación de los derechos de	1. Se proyectó la respuesta al derecho de petición presentado por la señora Blanca Cecilia Barragán Molina, relacionado con la solicitud de información respecto de la prestación y activación de los servicios públicos domiciliarios. 2. Se proyectó la respuesta al oficio OAJ-101-09-2215, relacionado con el requerimiento de información efectuado por la Personería	X				

	petición, quejas y reclamos asignados por el supervisor, asegurarse de que la ventanilla documental se mantenga actualizada, sin pendientes, y, al finalizar el contrato, gestionar la obtención del paz y salvo correspondiente del software documental (Kedo).	Delegada para la Vigilancia Administrativa, dentro de la actuación disciplinaria identificada con Radicado PD 37-2025. La respuesta incluyó la recopilación y remisión de la información y documentación solicitada, correspondiente a las vigencias 2024 y 2025, así como la respectiva documentación relacionada con los funcionarios y contratistas requeridos. 3. Se proyectó la respuesta al oficio OAJ-101-09-2246, mediante el cual se atendió el requerimiento de la Personería Municipal de Tunja, relacionado con la solicitud presentada por el señor César Augusto Pérez Mendieta respecto de la asignación del beneficio de vivienda y la aclaración de los beneficiarios del inmueble asignado. Para tal efecto, se verificaron los antecedentes administrativos y se					

		informó que la solicitud ya había sido atendida por ECOVIVIENDA mediante respuesta del 10 de agosto de 2026, la cual fue nuevamente remitida para efectos de trazabilidad.					



FIRMA CONTRATISTA



FIRMA SUPERVISOR

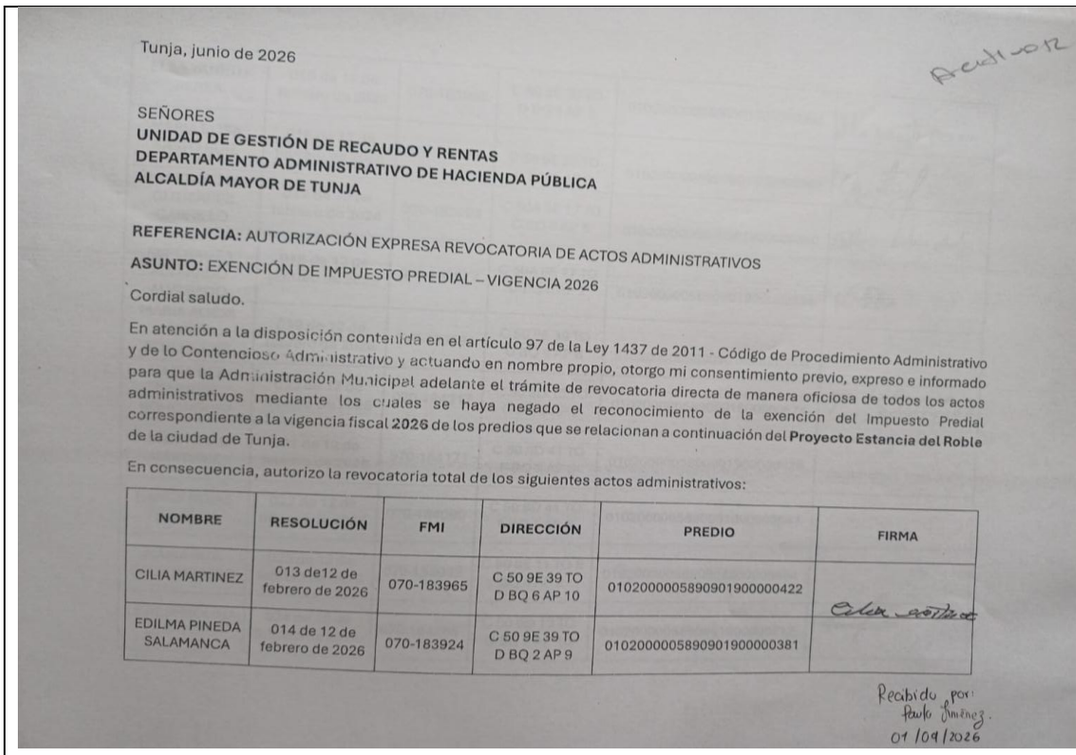
T: Cumple totalmente las actividades pactadas. P: Cumple parcialmente las actividades pactadas. N: No cumplió las actividades pactadas. N/A: No Aplica

FECHA PRESENTE INFORME	1 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATO No	ECO-CD-004-2026
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ASUNTOS JURIDICOS Y PROCESOS DE ESCRITURACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA.
CONTRATISTA	JHOANA ALEXANDRA VARGAS ALBA
SUPERVISOR	NELLY FORERO CORTES
PERIODO DE REPORTE	1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO 2026

ACTIVIDAD N°1 - Apoyar en la elaboración, revisión y gestión de la documentación requerida para los procesos de escrituración de los beneficiarios, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos establecido

DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA:

1. Se Proyecto la resolución de pago de boleta fiscal, correspondiente 50% a favor del señor Edwin Antonio Becerra Castro
2. Se realizó gestión presencial ante la Notaría Tercera de Tunja, con el propósito de solicitar la reliquidación del recibo de pago correspondiente al señor Edwin Becerra Castro, toda vez que se evidenció un cobro adicional aproximado de $1.000.000. Como resultado de la gestión, se logró la corrección del valor liquidado adecuadamente ante la Oficina de Registro, garantizando así la continuidad y correcta culminación del proceso.
3. Se remitió a la Notaría Segunda de Tunja la escritura correspondiente al señor Carlos Alberto Viasus, junto con los respectivos anexos y documentos requeridos, con el fin de solicitar la programación de la cita para la firma de la escritura y adelantar el trámite de legalización correspondiente.
4. Se realizó el trámite correspondiente a la recolección de firmas para la revocatoria de los actos administrativos, con el propósito de adelantar las gestiones necesarias para la exención del impuesto correspondiente a los proyectos Estancia del Roble y Torres del Parque. Una vez recopilada y formalizada la documentación requerida, esta fue remitida a la Secretaría de Hacienda Pública para el trámite y las actuaciones de su competencia.



Tunja, junio de 2026

Radicado

SEÑORES
UNIDAD DE GESTIÓN DE RECAUDO Y RENTAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA PÚBLICA
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN EXPRESA REVOCATORIA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

ASUNTO: EXENCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL – VIGENCIA 2026

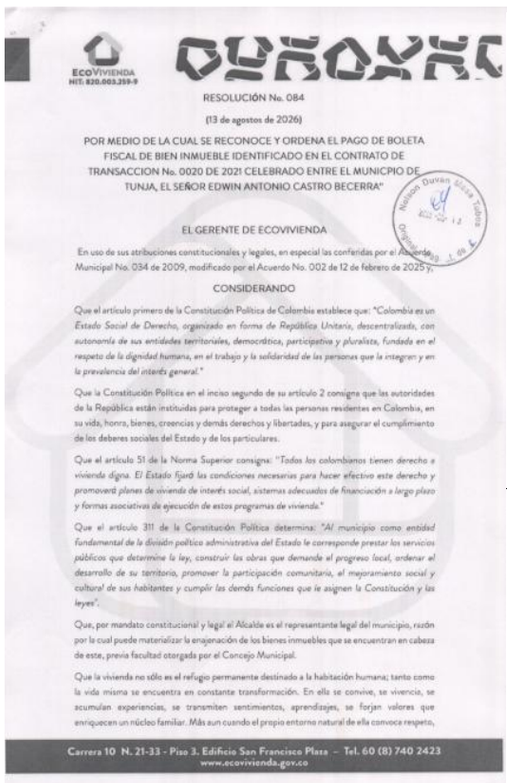
Cordial saludo.

En atención a la disposición contenida en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y actuando en nombre propio, otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Municipal adelante el trámite de revocatoria directa de manera oficiosa de todos los actos administrativos mediante los cuales se haya negado el reconocimiento de la exención del Impuesto Predial correspondiente a la vigencia fiscal **2026** de los predios que se relacionan a continuación del **Proyecto Estancia del Roble** de la ciudad de Tunja.

En consecuencia, autorizo la revocatoria total de los siguientes actos administrativos:

NOMBRE	RESOLUCIÓN	FMI	DIRECCIÓN	PREDIO	FIRMA
CILIA MARTINEZ	013 de12 de febrero de 2026	070-183965	C 50 9E 39 TO D BQ 6 AP 10	01020000058909019000000422	
EDILMA PINEDA SALAMANCA	014 de 12 de febrero de 2026	070-183924	C 50 9E 39 TO D BQ 2 AP 9	01020000058909019000000381	

Recibido por:
Paula Jiménez
01/09/2026



EcoVivienda NIT: 820.003.359-9

RESOLUCIÓN No. 084

(13 de agostos de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE BOLETA FISCAL DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL CONTRATO DE TRANSACCION No. 0020 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICPIO DE TUNJA, EL SEÑOR EDWIN ANTONIO CASTRO BECERRA"

EL GERENTE DE ECOVIVIENDA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 034 de 2009, modificado por el Acuerdo No. 002 de 12 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo primero de la Constitución Política de Colombia establece que: "*Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*"

Que la Constitución Política en el inciso segundo de su artículo 2 consigna que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 51 de la Norma Superior consigna: "*Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.*"

Que el artículo 311 de la Constitución Política determina: "*Al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que, por mandato constitucional y legal el Alcalde es el representante legal del municipio, razón por la cual puede materializar la enajenación de los bienes inmuebles que se encuentran en cabeza de este, previa facultad otorgada por el Concejo Municipal.

Que la vivienda no sólo es el refugio permanente destinado a la habitación humana; tanto como la vida misma se encuentra en constante transformación. En ella se convive, se vivencia, se acumulan experiencias, se transmiten sentimientos, aprendizajes, se forjan valores que enriquecen un núcleo familiar. Más aun cuando el propio entorno natural de ella convoca respeto,

Carrera 10 N. 21-33 - Piso 3. Edificio San Francisco Plaza – Tel. 60 (8) 740 2423
www.ecovivienda.gov.co



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Justicia

LIQUIDACIÓN DE DERECHOS DE REGISTRO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

REFERENCIA 02606104017677
NIR: 26102703945319
Fecha Expedición: 02-09-2026 **Fecha Vencimiento:** 08-12-2026

Datos del solicitante
Nombre: EDWIN ANTONIO CASTRO BECERRA
Cédula de ciudadanía: 1049603485 **Notificaciones Electrónicas:** S
Email edwincast29@gmail.com

Direcció Calle 26 No. 13 - 49
Teléfono 3282121
NIT 899.999.007-0
Email soporte.reli@supernotariado.gov.co

Datos del documento
Entidad Notaria Cuarta Tunja **Tipo:** Escritura
Número: 1420 **Fecha:** 21-07-2026 **Aprobador:** 1187

Naturalez Proceso normal
Servicio: (06) Derechos de registro

Código	Nombre	Tarifa	Aper.	Inscr.	Cuantía	Valor
144	PERMUTA 070 - TUNJA Matrículas: 2	50%	0	0	$ 161,327,000	$ 734,800
315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA 070 - TUNJA Matrículas: 1	100%	0	0	$ 0	$ 29,500

Conservación y sistematización del	$ 15,300
Subtotal	$ 779,600
Total	$ 779,600

Para realizar el seguimiento a su trámite, ingrese a la dirección: https://radicacion.supernotariado.gov.co/app con el número NIR ubicado en la parte superior
Recuerde que si realiza el pago despues de las 16:00, se generará el radicado en la(s) oficina(s) correspondiente(s) al día siguiente hábil
Así mismo, si realiza el pago el último día permitido por el impuesto de registro, el recaudo solo será permitido hasta las 17:00

Páguese únicamente en los siguientes medios de recaudo

pse — Click en la imagen para pago en línea — Pago Seguro en Línea
Bancolombia — Oficinas y Corresponsales Bancarios
Escanea con tu celular para ir al pago

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Justicia — SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

REFERENCIA 02606104017677 **NIR** 26102703945319

Solicitante	EDWIN ANTONIO CASTRO BECERRA	**Servicio**	(06) Derechos de registro
Cédula de	1049603485	**Fecha de Expedición**	02-09-2026
Entidad	Notaria Cuarta Tunja	**Fecha de Vencimiento**	08-12-2026

Valor a Pagar	$ 779,600

(415)7709998130920(8020)02606104017677(3900)779600(96)20261208
<Recibo exclusivo para el banco de recaudo>

Para pago en efectivo por favor acércate al **Corresponsal Bancario** más cercano

8/9/26, 15:46 Gmail - Remisión de escritura - CARLOS VIASUS

Gmail **Alexandra Vargas Alba <alexandravargasalba@gmail.com>**

Remisión de escritura - CARLOS VIASUS
2 mensajes

Alexandra Vargas Alba <alexandravargasalba@gmail.com> 30 de julio de 2026 a las 17:45
Para: asesoriajuridica asesoriajuridica <asesoriajuridica@ecovivienda.gov.co>

Cordial saludo.

Por medio del presente, remito la minuta de escritura correspondiente al señor CARLOS VIASUS , con el fin de solicitar muy amablemente su apoyo para que sea radicada y enviada a reparto notarial o si ya cuenta con reparto por favor decirme en que notaria se encuentra y enviarme por favor el acta de reparto .

Quedo atenta a la información sobre la notaría asignada y a cualquier observación que se presente.

Muchas gracias por la colaboración.

Carlos Alberto Viasusu.docx
65K

Alexandra Vargas Alba <alexandravargasalba@gmail.com> 4 de agosto de 2026 a las 9:15
Para: secretaria@ecovivienda.gov.co

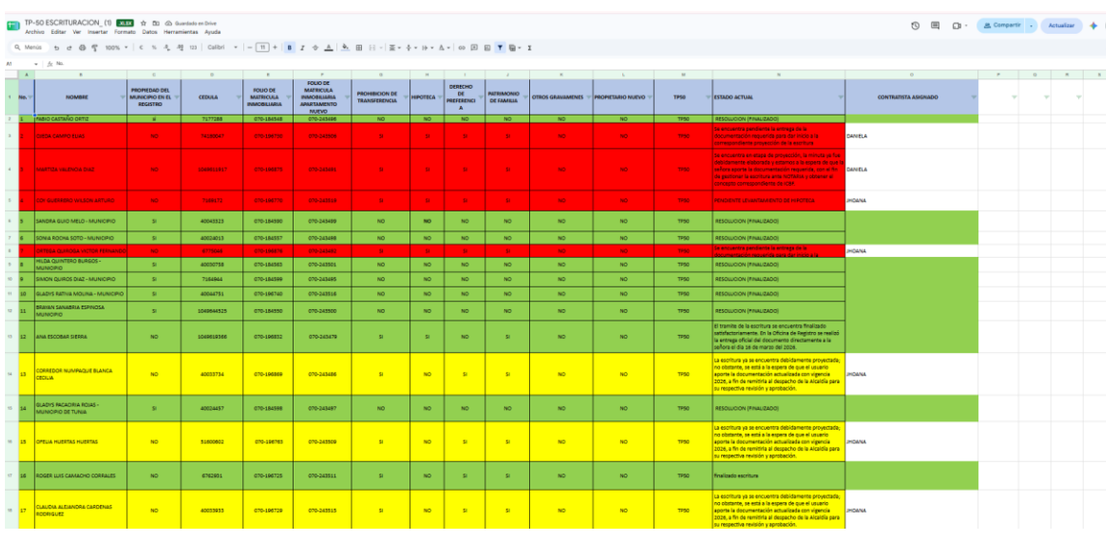
[El texto citado está oculto]

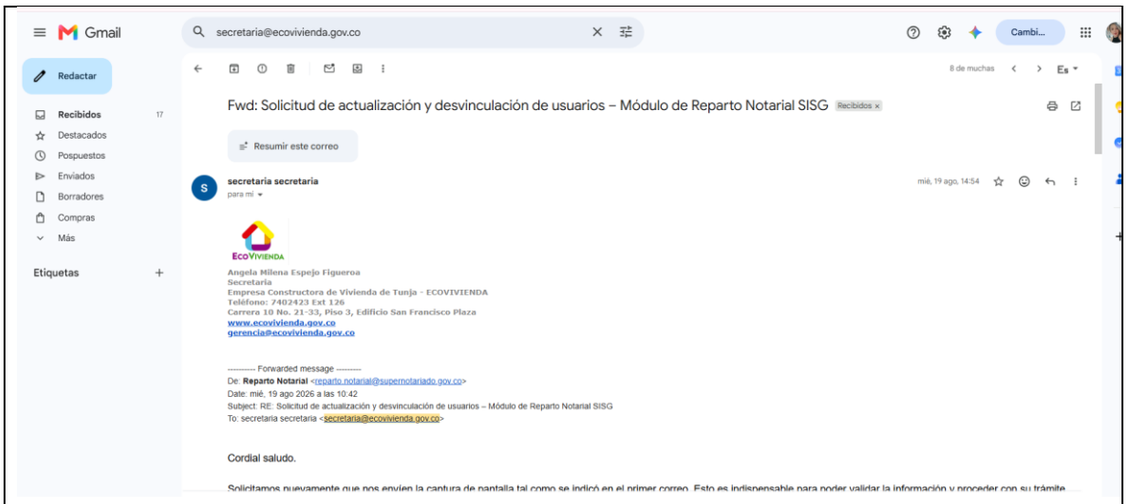
Carlos Alberto Viasusu.docx
65K

ACTIVIDAD N°2 - Realizar seguimiento a los trámites notariales y registrales, coordinando con entidades competentes y manteniendo actualizados los expedientes físicos y electrónicos de cada proceso.

DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA:

1. Se realizó la actualización del formato TP-50 en formato Word, con el fin de garantizar la adecuada organización y consolidación de la información requerida en el proceso.
2. Se proyectó la solicitud de registro mediante la recuperación del usuario de Reparto Notarial; sin embargo, a la fecha no se ha tenido acceso a la plataforma, lo que ha impedido continuar con el trámite correspondiente.





Asunto: Solicitud de actualización y desvinculación de usuarios – Módulo de Reparto Notarial SISG

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito dirigirme a la Dirección de Administración Notarial con el fin de solicitar la actualización de la información institucional correspondiente al Módulo de Reparto Notarial del Sistema Integrado de Servicios y Gestión – SISG, así como la asignación del correo electrónico institucional asociado a dicho módulo.

De igual manera, solicitamos realizar la desvinculación de las personas que fueron previamente autorizadas en el aplicativo SISG, con el propósito de que, en lo sucesivo, el usuario quede habilitado y disponible con los datos de la señora Angela Milena Espejo Figueroa, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.043.633, quien se desempeña como Secretaria Jurídica de la entidad.

Para efectos de la actualización y validación de la información, nos permitimos relacionar los datos institucionales:

- **Nombre de la entidad:** Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda.
- **NIT:** 820003259-9.
- **Naturaleza jurídica:** Establecimiento Público del Orden Municipal, con autonomía administrativa y financiera, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente.
- **Entidad territorial:** Sí.
- **Correo electrónico institucional:** secretaria@ecovivienda.gov.co
- **Dirección:** Carrera 10 No. 21-33, Edificio San Francisco Plaza – Piso 3.
- **Exento:** Sí.

Agradecemos realizar las gestiones correspondientes para la actualización de la información y la desvinculación de los usuarios previamente autorizados. Asimismo, agradecemos confirmar una vez se haya efectuado el cambio solicitado.

Quedamos atentos a cualquier información o documentación adicional que se requiera para llevar a cabo el procedimiento.

Cordialmente,

[redacted]

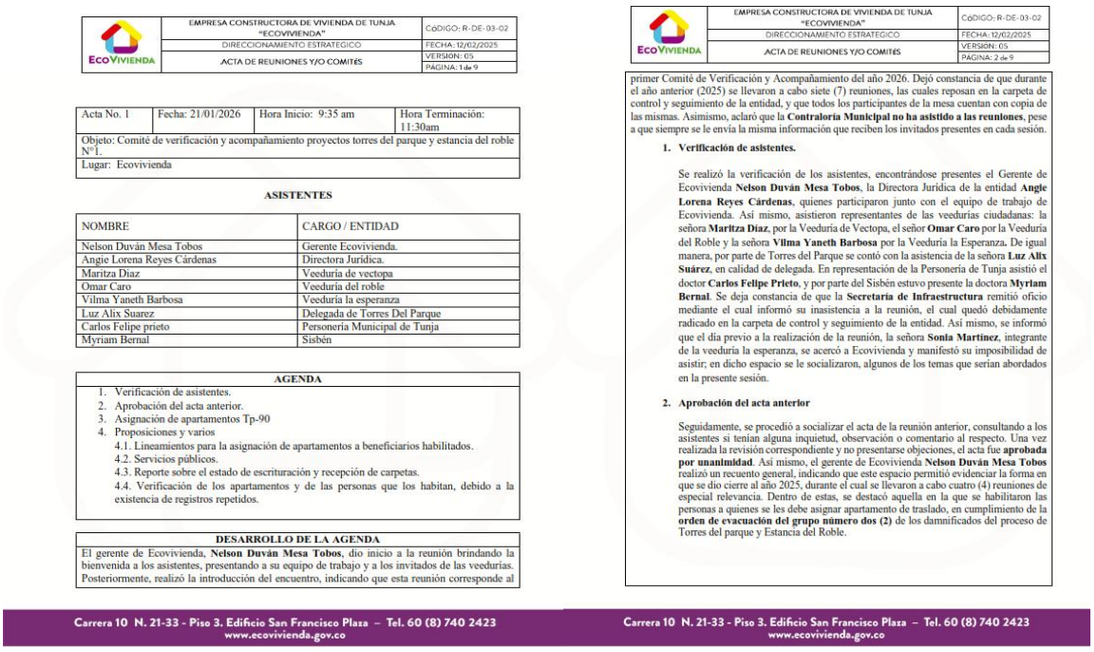
Angela Milena Espejo Figueroa
C.C. No. 40.043.633
Secretaria Jurídica
Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda

ACTIVIDAD N°3 - Brindar apoyo técnico y administrativo en la atención a beneficiarios, elaboración de informes de avance y sustanciación de actos administrativos relacionados con la formalización de escritura

DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA:

1. Se proyectó el Acta No. 005 del Comité de Verificación y Acompañamiento de los proyectos Torres del Parque y Estancia del Roble, con el fin de dejar constancia de los

temas tratados, compromisos adquiridos y acciones de seguimiento acordadas durante la sesión.



EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" — CÓDIGO: R-DE-03-02
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO — FECHA: 12/02/2025 — VERSION: 05
ACTA DE REUNIONES Y/O COMITÉS — PAGINA: 1 de 9

Acta No. 1	Fecha: 21/01/2026	Hora Inicio: 9:35 am	Hora Terminación: 11:30am
Objeto: Comité de verificación y acompañamiento proyectos torres del parque y estancia del roble N°1.			
Lugar: Ecovivienda			

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO / ENTIDAD
Nelson Duván Mesa Tobos	Gerente Ecovivienda.
Angie Lorena Reyes Cárdenas	Directora Jurídica.
Maritza Diaz	Veeduría de vectopa
Omar Caro	Veeduría del roble
Vilma Yaneth Barbosa	Veeduría la esperanza
Luz Alix Suarez	Delegada de Torres Del Parque
Carlos Felipe prieto	Personería Municipal de Tunja
Myriam Bernal	Sisbén

AGENDA

1. Verificación de asistentes.
2. Aprobación del acta anterior.
3. Asignación de apartamentos Tp-90
4. Proposiciones y varios
   4.1. Lineamientos para la asignación de apartamentos a beneficiarios habilitados.
   4.2. Servicios públicos.
   4.3. Reporte sobre el estado de escrituración y recepción de carpetas.
   4.4. Verificación de los apartamentos y de las personas que los habitan, debido a la existencia de registros repetidos.

DESARROLLO DE LA AGENDA

El gerente de Ecovivienda, **Nelson Duván Mesa Tobos**, dio inicio a la reunión brindando la bienvenida a los asistentes, presentando a su equipo de trabajo y a los invitados de las veedurías. Posteriormente, realizó la introducción del encuentro, indicando que esta reunión corresponde al

Carrera 10 N. 21-33 - Piso 3. Edificio San Francisco Plaza – Tel. 60 (8) 740 2423
www.ecovivienda.gov.co

EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" — CÓDIGO: R-DE-03-02
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO — FECHA: 12/02/2025 — VERSION: 05
ACTA DE REUNIONES Y/O COMITÉS — PAGINA: 2 de 9

primer Comité de Verificación y Acompañamiento del año 2026. Dejó constancia de que durante el año anterior (2025) se llevaron a cabo siete (7) reuniones, las cuales reposan en la carpeta de control y seguimiento de la entidad, y que todos los participantes de la mesa cuentan con copia de las mismas. Asimismo, aclaró que la **Contraloría Municipal no ha asistido a las reuniones**, pese a que siempre se le envía la misma información que reciben los invitados presentes en cada sesión.

1. **Verificación de asistentes.**

   Se realizó la verificación de los asistentes, encontrándose presentes el Gerente de Ecovivienda **Nelson Duván Mesa Tobos**, la Directora Jurídica de la entidad **Angie Lorena Reyes Cárdenas**, quienes participaron junto con el equipo de trabajo de Ecovivienda. Así mismo, asistieron representantes de las veedurías ciudadanas: la señora **Maritza Diaz**, por la Veeduría de Vectopa, el señor **Omar Caro** por la Veeduría del Roble y la señora **Vilma Yaneth Barbosa** por la Veeduría la Esperanza. De igual manera, por parte de Torres del Parque se contó con la asistencia de la señora **Luz Alix Suárez**, en calidad de delegada. En representación de la Personería de Tunja asistió el doctor **Carlos Felipe Prieto**, y por parte del Sisbén estuvo presente la doctora **Myriam Bernal**. Se deja constancia de que la **Secretaria de Infraestructura** remitió oficio mediante el cual informó su inasistencia a la reunión, el cual quedó debidamente radicado en la carpeta de control y seguimiento de la entidad. Así mismo, se informó que el día previo a la realización de la reunión, la señora **Sonia Martínez**, integrante de la veeduría la esperanza, se acercó a Ecovivienda y manifestó su imposibilidad de asistir; en dicho espacio se le socializaron, algunos de los temas que serían abordados en la presente sesión.

2. **Aprobación del acta anterior**

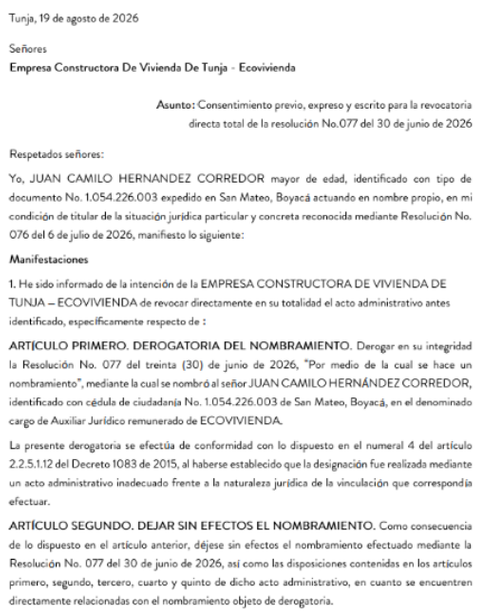
   Seguidamente, se procedió a socializar el acta de la reunión anterior, consultando a los asistentes si tenían alguna inquietud, observación o comentario al respecto. Una vez realizada la revisión correspondiente y no presentarse objeciones, el acta fue **aprobada por unanimidad**. Así mismo, el gerente de Ecovivienda **Nelson Duván Mesa Tobos** realizó un recuento general, indicando que este espacio permitió evidenciar la forma en que se dio cierre al año 2025, durante el cual se llevaron a cabo cuatro (4) reuniones de especial relevancia. Dentro de estas, se destacó aquella en la que se habilitaron las personas a quienes se les debe asignar apartamento de traslado, en cumplimiento de la **orden de evacuación del grupo número dos (2)** de los damnificados del proceso de Torres del parque y Estancia del Roble.

Carrera 10 N. 21-33 - Piso 3. Edificio San Francisco Plaza – Tel. 60 (8) 740 2423
www.ecovivienda.gov.co

ACTIVIDAD N°4 Apoyar en la elaboración de actos administrativos, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales; revisar actas de liquidación y terminaciones, incluyendo la rendición de los contratos a la Personería.

DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA:

1. Se proyectó el acto administrativo de revocatoria de la Resolución No. 077 del 30 de junio de 2026, correspondiente al señor Juan Camilo Hernández Corredor, de conformidad con las actuaciones administrativas adelantadas para tal efecto.



Tunja, 19 de agosto de 2026

Señores
Empresa Constructora De Vivienda De Tunja - Ecovivienda

Asunto: Consentimiento previo, expreso y escrito para la revocatoria directa total de la resolución No.077 del 30 de junio de 2026

Respetados señores:

Yo, JUAN CAMILO HERNANDEZ CORREDOR mayor de edad, identificado con tipo de documento No. 1.054.226.003 expedido en San Mateo, Boyacá actuando en nombre propio, en mi condición de titular de la situación jurídica particular y concreta reconocida mediante Resolución No. 076 del 6 de julio de 2026, manifiesto lo siguiente:

Manifestaciones

1. He sido informado de la intención de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA de revocar directamente en su totalidad el acto administrativo antes identificado, específicamente respecto de :

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGATORIA DEL NOMBRAMIENTO. Derogar en su integridad la Resolución No. 077 del treinta (30) de junio de 2026, "Por medio de la cual se hace un nombramiento", mediante la cual se nombró al señor JUAN CAMILO HERNÁNDEZ CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.226.003 de San Mateo, Boyacá, en el denominado cargo de Auxiliar Jurídico remunerado de ECOVIVIENDA.

La presente derogatoria se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, al haberse establecido que la designación fue realizada mediante un acto administrativo inadecuado frente a la naturaleza jurídica de la vinculación que correspondía efectuar.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTOS EL NOMBRAMIENTO. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, déjese sin efectos el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 077 del 30 de junio de 2026, así como las disposiciones contenidas en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de dicho acto administrativo, en cuanto se encuentren directamente relacionadas con el nombramiento objeto de derogatoria.

ACTIVIDAD N°5 - Realizar la solicitud a la Dirección Administrativa y Fi nanciera, en el área de Sistemas, para la creación y autenticación del usuario que permita el acceso al software documental de la entidad (Kedo), y dar trámite de contestación de los derechos de petición, quejas y reclamos asignados por el supervisor, asegurarse de que la ventanilla documental se mantenga actualizada, sin pendientes, y, al finalizar el contrato, gestionar la obtención del paz y salvo correspondiente del software documental (Kedo).

DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA:

1. Se proyectó la respuesta al derecho de petición presentado por la señora Blanca Cecilia Barragán Molina, relacionado con la solicitud de información respecto de la prestación y activación de los servicios públicos domiciliarios.

2. Se proyectó la respuesta al oficio OAJ-101-09-2215, relacionado con el requerimiento de información efectuado por la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa, dentro de la actuación disciplinaria identificada con Radicado PD 37-2025. La respuesta incluyó la recopilación y remisión de la información y documentación solicitada, correspondiente a las vigencias 2024 y 2025, así como la respectiva documentación relacionada con los funcionarios y contratistas requeridos.

3. Se proyectó la respuesta al oficio OAJ-101-09-2246, mediante el cual se atendió el requerimiento de la Personería Municipal de Tunja, relacionado con la solicitud presentada por el señor César Augusto Pérez Mendieta respecto de la asignación del beneficio de vivienda y la aclaración de los beneficiarios del inmueble asignado. Para tal efecto, se verificaron los antecedentes administrativos y se informó que la solicitud ya había sido atendida por ECOVIVIENDA mediante respuesta del 10 de agosto de 2026, la cual fue nuevamente remitida para efectos de trazabilidad.

EcoVivienda NIT: 820.003.259-9

OAJ-101-09-2217
Tunja, 10 de agosto de 2026

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA
Ciudad

Asunto: Remisión de respuesta a derecho de petición presentado por la señora BLANCA CECILIA BARRAGÁN MOLINA

Cordial saludo:

En atención a las actuaciones de seguimiento y vigilancia que adelanta esa Personería Municipal, y con el fin de poner en su conocimiento las gestiones realizadas por esta entidad frente a la solicitud presentada por la señora **BLANCA CECILIA BARRAGÁN MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.284.831, relacionada con la activación de los servicios públicos domiciliarios del inmueble asignado en el marco del proceso de reubicación, nos permitimos remitir copia de la respuesta emitida a la peticionaria.

En dicha respuesta se informaron las gestiones adelantadas por Ecovivienda frente a la activación de los servicios de acueducto, energía eléctrica y gas domiciliario, así como las actuaciones que se encuentran pendientes y aquellas que corresponden a las respectivas empresas prestadoras de servicios públicos.

Particularmente, se informó que se han adelantado reuniones y mesas técnicas con VEOLIA para gestionar la activación del servicio de acueducto, estableciéndose la necesidad de contar con la autorización del propietario del inmueble, teniendo en cuenta que el apartamento asignado actualmente se encuentra registrado a nombre del Municipio de Tunja, por lo que se requiere la actuación correspondiente por parte de su representante legal.

Asimismo, se informó que el **servicio de energía eléctrica ya se encuentra activado** en el inmueble y que, respecto del servicio de gas domiciliario, se adelantaron las gestiones correspondientes ante VANTI para la conexión de las flautas, quedando pendiente la coordinación con la empresa prestadora para culminar la activación al interior del apartamento.

En consecuencia, se remite adjunta la respuesta otorgada a la señora **BLANCA CECILIA BARRAGÁN MOLINA**, para su conocimiento y fines pertinentes, dejando constancia de las actuaciones adelantadas por esta entidad en el marco de sus competencias.

EcoVivienda NIT: 820.003.259-9

OAJ-101-09-2215
Tunja, 5 de agosto de 2026

Doctora
Julieth Bibiana Ramírez Molano
Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa
Personería Municipal de Tunja

Asunto: Respuesta al oficio OF.PMT-DVGAD-CODIS-E-2026-3396 – Rad. PD 37-2025

Cordial saludo.
En atención al oficio **OF.PMT-DVGAD-CODIS-E-2026-3396**, Radicado **PD 37-2025**, mediante el cual solicita información, me permito informar que **mediante comunicación de fecha 19 de enero de 2026**, esta entidad dio respuesta al requerimiento, remitiendo la totalidad de la información y documentación solicitada, junto con sus respectivos anexos.
No obstante, y con el propósito de facilitar el desarrollo de la actuación disciplinaria, nuevamente se remite la documentación e información requerida, en los siguientes términos:

- ✓ **Relación de contratistas vinculados en la vigencia 2024 y 2025**
  - Se anexa relación en archivo Excel de los contratistas vinculados durante las vigencias 2024 y 2025.
- ✓ **Funcionarios designados para la supervisión de los contratos**
  - La información correspondiente a los funcionarios designados para la supervisión de los contratos se encuentra incluida en el archivo Excel anexo, en la última columna.
- ✓ **Informe sobre circunstancias que afectaran o pusieran en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales**
  - Durante las vigencias consultadas, ningún supervisor informó a la Entidad sobre la existencia de circunstancias que afectaran o pusieran en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ **Certificaciones de los períodos durante los cuales los Gerentes ocuparon el cargo**
  - Se anexan las certificaciones solicitadas.
- ✓ **Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para las vigencias 2024 y 2025**
  - Se adjunta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales correspondiente a las vigencias 2024 y 2025.

EcoVivienda NIT: 820.003.259-9

OAJ-101-09-2246
Tunja, 31 de agosto de 2026

Señora
Nury Stella Vargas Rodríguez
Personera Delegada para los Servicios Públicos, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Personería Municipal De Tunja
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a requerimiento – Radicado E-2026-3339 / Rad. 19191-2026

Respetada doctora Nury Stella:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual esa Personería Municipal remite a la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA la solicitud presentada por el señor CESAR AUGUSTO PÉREZ MENDIETA, relacionada con la asignación del beneficio de vivienda otorgado por la entidad y la aclaración de los beneficiarios respecto del inmueble asignado, nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez revisados los antecedentes que reposan en la entidad, se pudo establecer que la solicitud presentada por el señor CESAR AUGUSTO PÉREZ MENDIETA ya había sido atendida por ECOVIVIENDA mediante respuesta emitida el día 10 de agosto de 2026, en la cual se dio contestación a los asuntos planteados por el peticionario.

En consecuencia, para efectos de conocimiento y trazabilidad de la actuación administrativa, se adjunta copia de la respuesta emitida por esta entidad el 10 de agosto de 2026.Ahora bien, es importante señalar que el día 20 de agosto de 2026 se llevó a cabo el Comité de Verificación y Acompañamiento de los proyectos Torres del Parque y Estancia del Roble, espacio en el cual fue puesto en conocimiento de los integrantes del comité el caso particular del señor CESAR AUGUSTO PÉREZ MENDIETA y la situación planteada respecto del inmueble objeto de su solicitud.

Luego de analizar la situación expuesta, se acordó que el señor CESAR AUGUSTO PÉREZ MENDIETA será citado al próximo Comité de Verificación y Acompañamiento de los proyectos Torres del Parque y Estancia del Roble, con el propósito de escuchar directamente sus planteamientos y, conjuntamente con las dependencias y actores competentes, analizar las alternativas que permitan adoptar una decisión frente a su solicitud, de conformidad con las competencias y procedimientos aplicables.

Lo anterior, con el fin de garantizar un espacio de diálogo, verificación y acompañamiento que permita abordar integralmente la situación particular del peticionario y procurar una solución acorde con el marco jurídico y administrativo aplicable.



FIRMA CONTRATISTA

Acta No. 1	Fecha: 21/01/2026	Hora Inicio: 9:35 am	Hora Terminación: 11:30am
Objeto: Comité de verificación y acompañamiento proyectos torres del parque y estancia del roble N°1.			
Lugar: Ecovivienda			

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO / ENTIDAD
Nelson Duván Mesa Tobos	Gerente Ecovivienda.
Angie Lorena Reyes Cárdenas	Directora Jurídica.
Maritza Diaz	Veeduría de vectopa
Omar Caro	Veeduría del roble
Vilma Yaneth Barbosa	Veeduría la esperanza
Luz Alix Suarez	Delegada de Torres Del Parque
Carlos Felipe prieto	Personería Municipal de Tunja
Myriam Bernal	Sisbén

AGENDA

1. Verificación de asistentes.
2. Aprobación del acta anterior.
3. Asignación de apartamentos Tp-90
4. Proposiciones y varios
   4.1. Lineamientos para la asignación de apartamentos a beneficiarios habilitados.
   4.2. Servicios públicos.
   4.3. Reporte sobre el estado de escrituración y recepción de carpetas.
   4.4. Verificación de los apartamentos y de las personas que los habitan, debido a la existencia de registros repetidos.

DESARROLLO DE LA AGENDA

El gerente de Ecovivienda, **Nelson Duván Mesa Tobos**, dio inicio a la reunión brindando la bienvenida a los asistentes, presentando a su equipo de trabajo y a los invitados de las veedurías. Posteriormente, realizó la introducción del encuentro, indicando que esta reunión corresponde al

primer Comité de Verificación y Acompañamiento del año 2026. Dejó constancia de que durante el año anterior (2025) se llevaron a cabo siete (7) reuniones, las cuales reposan en la carpeta de control y seguimiento de la entidad, y que todos los participantes de la mesa cuentan con copia de las mismas. Asimismo, aclaró que la **Contraloría Municipal no ha asistido a las reuniones**, pese a que siempre se le envía la misma información que reciben los invitados presentes en cada sesión.

1. **Verificación de asistentes.**

   Se realizó la verificación de los asistentes, encontrándose presentes el Gerente de Ecovivienda **Nelson Duván Mesa Tobos**, la Directora Jurídica de la entidad **Angie Lorena Reyes Cárdenas**, quienes participaron junto con el equipo de trabajo de Ecovivienda. Así mismo, asistieron representantes de las veedurías ciudadanas: la señora **Maritza Díaz**, por la Veeduría de Vectopa, el señor **Omar Caro** por la Veeduría del Roble y la señora **Vilma Yaneth Barbosa** por la Veeduría la Esperanza**.** De igual manera, por parte de Torres del Parque se contó con la asistencia de la señora **Luz Alix Suárez**, en calidad de delegada. En representación de la Personería de Tunja asistió el doctor **Carlos Felipe Prieto**, y por parte del Sisbén estuvo presente la doctora **Myriam Bernal**. Se deja constancia de que la **Secretaría de Infraestructura** remitió oficio mediante el cual informó su inasistencia a la reunión, el cual quedó debidamente radicado en la carpeta de control y seguimiento de la entidad. Así mismo, se informó que el día previo a la realización de la reunión, la señora **Sonia Martínez**, integrante de la veeduría la esperanza, se acercó a Ecovivienda y manifestó su imposibilidad de asistir; en dicho espacio se le socializaron, algunos de los temas que serían abordados en la presente sesión.

2. **Aprobación del acta anterior**

   Seguidamente, se procedió a socializar el acta de la reunión anterior, consultando a los asistentes si tenían alguna inquietud, observación o comentario al respecto. Una vez realizada la revisión correspondiente y no presentarse objeciones, el acta fue **aprobada por unanimidad**. Así mismo, el gerente de Ecovivienda **Nelson Duván Mesa Tobos** realizó un recuento general, indicando que este espacio permitió evidenciar la forma en que se dio cierre al año 2025, durante el cual se llevaron a cabo cuatro (4) reuniones de especial relevancia. Dentro de estas, se destacó aquella en la que se habilitaron las personas a quienes se les debe asignar apartamento de traslado, en cumplimiento de la **orden de evacuación del grupo número dos (2)** de los damnificados del proceso de Torres del parque y Estancia del Roble.

3. Asignación de apartamentos Tp-90.

El gerente de Ecovivienda, **Nelson Duván Mesa Tobos**, indicó que el propósito principal es depurar y dirimir los listados existentes de preasignados, los cuales no contaban con el debido sustento documental. No obstante, dichos listados están siendo asumidos y revisados de manera responsable, con el fin de avanzar en el proceso y, en los casos en que se verifique la correspondencia piso con piso, continuar con la asignación conforme a lo previamente establecido. Así mismo, se presentaron ante la mesa **seis (6) solicitudes específicas relacionadas con asignación en primeros pisos**, las cuales fueron analizadas y definidas por el comité, determinando en cada caso el piso correspondiente y adoptando las decisiones de manera conjunta, En este contexto, la secretaria **Ángela Espejo** procedió a exponer los casos.

- **Caso de la señora Carmen Rosa Fontecha Cubides.**

  Solicitó la asignación de un apartamento en **segundo piso**, sustentando su petición en motivos de salud de su esposo. Se dejó constancia de que la solicitante entregó a Ecovivienda la documentación correspondiente, la cual constituyó soporte suficiente para su análisis y presentación ante el comité. La señora se encuentra identificada con el proceso N.º 632, grupo 571 y subgrupo 444, proveniente de Estancia del Roble, Torre F, Bloque 3, Apartamento 4, correspondiente al Grupo 2, con traslado proyectado al proyecto TP-90. Presenta un índice de vulnerabilidad alto (21), concordante con la solicitud. Verificado el cumplimiento de los requisitos, **el comité aprobó** de manera unánime la asignación del apartamento en el segundo piso (2).

- **Caso del señor Hernán José Alba Galindo.**

  El señor **Hernán Galindo**, solicitó la asignación de un apartamento en segundo o tercer piso, argumentando que dicha ubicación facilitaría su movilidad y seguridad, teniendo en cuenta su condición médica y su calidad de adulto mayor. El solicitante proviene de Estancia del Roble, Torres B, Bloque 1, Apartamento 10, identificado con el número de proceso 258, grupo 197 y subgrupo 70, correspondiente al Grupo 2, y presenta un indicador de vulnerabilidad de doce (12). Analizada la información y verificado el cumplimiento de los criterios establecidos, **el comité aprobó de manera unánime** la asignación del apartamento en el **segundo piso (2).**

- **Caso de señora Mónica María Puerto Cantor.**

  la señora Mónica Puerto Cantor, solicitó la asignación de un apartamento en **segundo piso**, debido a la condición médica de su esposo, el señor Rafael Bernal, de 70 años de edad, quien presenta afectaciones en la columna cervical y una condición pulmonar que limita su movilidad. La solicitante proviene de Estancia del Roble, Torres F, Bloque 4, Apartamento 5, y cuenta con un grado de vulnerabilidad de veintidós (22), concordante con la solicitud. Una vez analizada la información y verificado el cumplimiento de los criterios, **el comité aprobó** de manera unánime la asignación del apartamento en el **segundo piso (2).**

- **Caso del señor José Luis Antonio Pérez Díaz**

  El señor José Luis Antonio Pérez Díaz, de 71 años de edad, solicitó la asignación de un apartamento en primer piso, fundamentando su petición en las limitaciones de movilidad que presenta tanto él como su esposa, de 80 años de edad, asociadas a la edad y a condiciones de salud. El solicitante proviene de Estancia del Roble, Torre F, Bloque 2, Apartamento 2, identificado con el número de proceso 432, y presenta un indicador de vulnerabilidad de veintiuno (21). Evaluada la información y verificado el cumplimiento de los criterios**, el comité aprobó de manera unánime** la asignación del apartamento en **primer piso (1).**

- **Caso de señora Rosa Helena Niño Caballero**

  La señora Rosa Helena Niño Caballero, residente de Estancia del Roble, Torre B, Bloque 4, Apartamento 10, identificada con el número 100 del subgrupo, quien solicitó la asignación de un apartamento en primer piso debido a las condiciones médicas de su esposo, las cuales afectan su movilidad. La solicitante presenta un nivel de vulnerabilidad de treinta y dos (32) y actualmente reside en un quinto piso (5), situación desfavorable frente a su condición. Analizada la solicitud, el comité determinó que la petición es procedente **y aprobó de manera unánime** la asignación del apartamento en **primer piso (1).**

- **Caso del señor Hernando Monroy Montañez**

  El señor Hernando Monroy Montañez, quien solicitó la asignación de un apartamento en primer o segundo piso, en atención a la condición de su progenitora, la señora Blanca Montañez, de 83 años de edad, quien presenta limitaciones de movilidad asociadas a su avanzada edad.
  El solicitante proviene de Estancia del Roble, Torre F, Bloque 3, Apartamento 9. Analizada la solicitud y teniendo en cuenta las condiciones expuestas, el comité determinó que esta resulta procedente y aprobó de manera unánime la asignación del apartamento en primer piso (1), conforme a los criterios establecidos.

4.Proposiciones y varios

4.1. Lineamientos para la asignación de apartamentos a beneficiarios habilitados.

Toma la palabra el gerente **NELSON DUVAN MESA TOBOS** manifestando que la asignación correspondiente del resto de beneficiarios habilitados, conforme a las cuatro (4) fechas de habilitación realizadas durante el año 2025, se efectuará teniendo en cuenta el criterio de procedencia**,** es decir, el apartamento de origen del cual provienen, manteniendo la correspondencia previamente establecida. Así mismo, indicó que dicha asignación será socializada nuevamente con los beneficiarios, con el fin de garantizar claridad, transparencia y conocimiento oportuno del proceso.

4.2. Servicios públicos.

El gerente de Ecovivienda, Nelson Duván Mesa Tobos, aborda el tema relacionado con los servicios públicos, iniciando con la respuesta emitida por la empresa de energía de Boyacá S.A.E.S.P Se deja constancia de que tanto las solicitudes realizadas a cada una de las empresas prestadoras de servicios como sus respectivas respuestas quedarán debidamente registradas. En el caso de la empresa de energía **de Boyacá S.A.E.S.P**, la respuesta fue recibida durante la semana anterior, la cual el gerente procede a leer en la sesión. Dicha respuesta se encuentra anexada y es compartida como soporte junto con el acta de la reunión. En el apartado de recomendaciones, la empresa de energía de Boyacá S.A.E.S.P informa que los medidores se encuentran ubicados de manera interna, lo que ha impedido la realización exitosa de la toma de lectura.

En relación con **Veolia**, se informa que a dicha empresa se le radicó una solicitud formal. No obstante, durante las comunicaciones sostenidas con la entidad en el año 2025, se abordó la solicitud presentada por la señora **Maritza**, quien radicó material

fotográfico relacionado con las cajas del micromedidor de la zona, las cuales, al parecer, resultaron afectadas debido al paso de un vehículo de carga pesada que ocasionó daños en la tapa. Este material fue compartido con el señor **Fredy Acosta**, gerente de Planeación, quien atendió el caso e indicó que se encuentra en proceso de revisión mediante los recursos capex y opex. Así mismo, manifestó que la alternativa más viable es el traslado del micromedidor. Se anexa copia del acta correspondiente, en la cual el señor Fredy Acosta da respuesta a la solicitud, documento que igualmente se adjunta como soporte.
En este punto, la veedora **Maritza Díaz** expone dos (2) casos de apartamentos que no se encuentran habitados, ya que se realizó la respectiva ecuación; sin embargo, a estos aún les continúan llegando facturas por concepto de consumo frente a esta situación, se informa que los respectivos beneficiarios deben realizar el trámite correspondiente directamente ante la empresa prestadora del servicio, dado que no es competencia de Ecovivienda adelantar dichos trámites, ya que se trata de procedimientos únicos y personales de cada usuario.

Finalmente, en relación con **Vanti**, se informa que se adelantaron reuniones a finales del mes de noviembre, en las cuales participó la señora **Milena Plazas**, comercial encargada de liderar y acompañar todo el proceso. Durante dichos encuentros se abordó la asunción de los costos asociados a la no facturación del servicio a los propietarios que fueran ingresando progresivamente a los apartamentos durante un periodo determinado. Así mismo, se trató el tema de los hurtos ocurridos en su momento, relacionados con las flautas y demás elementos del sistema. En este contexto, **Vanti** manifestó su compromiso de asumir los costos derivados de estas situaciones.

4.3. Reporte sobre el estado de escrituración y recepción de carpetas.

Toma la palabra la secretaria de ECOVIVIENDA **Ángela Espejo**, quien informa que, por parte de las personas habilitadas del proyecto Estancia del Roble, se han recibido 27 carpetas con la documentación completa **y** una (1) carpeta adicional a la cual le hace falta el respectivo **paz y salvo**. Dado que esta última no se encuentra completa, no es tenida en cuenta dentro del consolidado. En consecuencia, el total de carpetas completas recibidas asciende a 27 beneficiarios. Seguidamente, interviene el gerente de **Ecovivienda**, Nelson Duván Mesa Tobos, quien manifiesta que, en la medida en que se vayan recibiendo las carpetas completas, se procederá en el mismo orden con las entregas materiales, con el fin de evitar inconvenientes en etapas posteriores.

En el punto correspondiente a escrituración, toma la palabra la Directora Jurídica de Ecovivienda**, Angie Lorena Reyes Cárdenas**, quien expone que, de las **14 escrituras** radicadas el año 2025 ante el despacho de la Alcaldía Mayor de Tunja, todas ya se encuentran **aprobadas**. De este total**,** siete (7) escrituras ya fueron firmadas por el señor Alcalde**,** las cuales corresponden a aquellas cuyo pago de tramites notariales se logró efectuar durante la vigencia del año 2025.En cuanto a las **siete (7)** escrituras restantes,

se informa que no fue posible realizar el pago correspondiente dentro de la vigencia pasada, por lo cual será necesario esperar a que se efectúe el pago del impuesto con cargo a la vigencia 2026**,** a fin de retomar y continuar con el trámite correspondiente. Así mismo, se señala que, en reunión sostenida con la **Secretaría de Hacienda**, se indicó que desde este momento pueden adelantarse las solicitudes de exoneración del impuesto**,** con el fin de que, durante el mes de febrero**,** se expida el respectivo recibo de impuesto y se pueda avanzar oportunamente en el proceso.
Así mismo, la directora jurídica, Angie Lorena Reyes Cárdenas, expuso el caso de la señora **MARLEN RIAÑO RUIZ**, a quien se le proyectó su escritura. Sin embargo, al momento de realizar la firma y el pago de dicha escritura, la señora manifestó que hace dos meses perdió su cédula y, adicional a ello, no cuenta con el dinero necesario para efectuar el pago correspondiente a dicho trámite.

4.4. Verificación de los apartamentos y de las personas que los habitan, debido a la existencia de registros repetidos.

El gerente de **Ecovivienda**, **Nelson Duván Mesa Tobos**, consulta a los representantes de las veedurías si tienen conocimiento sobre la situación del apartamento 202, Torre B, Bloque F5, del proyecto Torres del Parque Rincón, asociado a los señores Humberto Cepúlveda y Gladis Pacasira Rojas.Frente a esta inquietud, interviene la **veedora Maritza**, quien informa que en la fecha actual radicó una comunicación solicitando claridad respecto a los apartamentos 201 y 202, indicando que dichos inmuebles no fueron entregados y que las personas mencionadas nunca recibieron los apartamentos. Así mismo, pone en conocimiento el caso del señor **Edwin Antonio Castro Becerra**, quien figura como beneficiario de **dos (2) apartamentos**, de los cuales habría realizado la entrega material de uno, mientras que el otro, presuntamente, se encuentra arrendado, situación que no sería procedente, dado que el inmueble debería estar bajo posesión de la entidad de infraestructura correspondiente.

Relación de identificación del apartamento

NOMBRE	Identificación antigua	Identificación nueva
Edwin Antonio Castro Becerra	Torre F Bloque 5 Apartamento 202	TORRE B Bloque 4 apartamento 202

Ecovivienda se compromete a realizar la consulta correspondiente al señor Edwin Antonio Castro Becerra, con el fin de verificar la fecha en la cual se efectuó la entrega oficial de las llaves del

inmueble, así como a constatar la existencia de presuntos arrendamientos por parte del mencionado señor.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS		
ACCION	**RESPONSABLE**	**FECHA LIMITE DE EJECUCIÓN**
1. Oficio dirigido a infraestructura para solicitar los certificados de siniestro	ECOVIVIENDA	26 de enero de 2026
2. De acuerdo con la información suministrada por la veeduría, se realizará una visita con el fin de verificar quién se encuentra habitando el apartamento Torre F Bloque 5 Apartamento 202 y así establecer comunicación con el señor Edwin Antonio Castro Becerra.	ECOVIVIENDA VEEDURIA	03 febrero de 2026

FIRMA DEL ACTA		
NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
NELSON DUVAN MESA TOBOS	GERENTE DE ECOVIVIENDA	
ANGIE LORENA REYES CARDENAS	DIRECTORA JURÍDICA ECOVIVIENDA	
NELSON DUVÁN MESA TOBOS	GERENTE ECOVIVIENDA.	
ANGIE LORENA REYES CÁRDENAS	DIRECTORA JURÍDICA.	
MARITZA DIAZ	VEEDURÍA DE VECTOPA	
OMAR CARO	VEEDURÍA DEL ROBLE	
VILMA YANETH BARBOSA	VEEDURÍA LA ESPERANZA	
LUZ ALIX SUAREZ	DELEGADA DE TORRES DEL PARQUE	
CARLOS FELIPE PRIETO	PERSONERÍA	

MYRIAM BERNAL	SISBÉN	

Gmail **Alexandra Vargas Alba <alexandravargasalba@gmail.com>**

Remisión de escritura - CARLOS VIASUS

2 mensajes

Alexandra Vargas Alba <alexandravargasalba@gmail.com> 30 de julio de 2026 a las 17:45
Para: asesoriajuridica asesoriajuridica <asesoriajuridica@ecovivienda.gov.co>

Cordial saludo.

Por medio del presente, remito la minuta de escritura correspondiente al señor CARLOS VIASUS , con el fin de solicitar muy amablemente su apoyo para que sea radicada y enviada a reparto notarial o si ya cuenta con reparto por favor decirme en que notaria se encuentra y enviarme por favor el acta de reparto .

Quedo atenta a la información sobre la notaría asignada y a cualquier observación que se presente.

Muchas gracias por la colaboración.

Carlos Alberto Viasusu.docx
65K

Alexandra Vargas Alba <alexandravargasalba@gmail.com> 4 de agosto de 2026 a las 9:15
Para: secretaria@ecovivienda.gov.co

[El texto citado está oculto]

Carlos Alberto Viasusu.docx
65K

LIQUIDACIÓN DE DERECHOS DE REGISTRO

REFERENCIA 02606104017677
NIR: 26102703945319
Fecha Expedición: 02-09-2026 **Fecha Vencimiento:** 08-12-2026

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Direcció Calle 26 No. 13 - 49
Teléfono 3282121
NIT 899.999.007-0
Email soporte.rel@supernotariado.gov.co

Datos del solicitante

Nombre: EDWIN ANTONIO CASTRO BECERRA
Cédula de ciudadanía: 1049603485 **Notificaciones Electrónicas:** S
Email edwincast29@gmail.com

Datos del documento

Entidad Notaria Cuarta Tunja **Tipo:** Escritura
Número: 1420 **Fecha:** 21-07-2026 **Aprobador:** 1187

Naturalez Proceso normal
Servicio: (06) Derechos de registro

Código	Nombre	Tarifa	Aper.	Inscr.	Cuantía	Valor
144	PERMUTA	50%	0	0	$ 161,327,000	$ 734,800
	070 - TUNJA Matrículas: 2					
315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	100%	0	0	$ 0	$ 29,500
	070 - TUNJA Matrículas: 1					

Conservación y sistematización del	$ 15,300
Subtotal	$ 779,600
Total	$ 779,600

Para realizar el seguimiento a su trámite, ingrese a la dirección: https://radicacion.supernotariado.gov.co/app con el número NIR ubicado en la parte superior
Recuerde que si realiza el pago después de las 16:00, se generará el radicado en la(s) oficina(s) correspondiente(s) al dia siguiente hábil
Así mismo, si realiza el pago el último día permitido por el impuesto de registro, el recaudo solo será permitido hasta las 17:00

Páguese únicamente en los siguientes medios de recaudo

Click en la imágen para pago en línea
Pago Seguro en Línea

Oficinas y Corresponsales Bancarios

Escanea con tu celular para ir al pago

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Justicia
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REFERENCIA 02606104017677 **NIR** 26102703945319

Solicitante	EDWIN ANTONIO CASTRO BECERRA	**Servicio**	(06) Derechos de registro
Cédula de	1049603485	**Fecha de Expedición**	02-09-2026
Entidad	Notaria Cuarta Tunja	**Fecha de Vencimiento**	08-12-2026

Valor a Pagar	$ 779,600

(415)7709998130920(8020)02606104017677(3900)779600(96)20261208

<Recibo exclusivo para el banco de recaudo>

Para pago en efectivo por favor acércate al **Corresponsal Bancario** más cercano

Tunja, 19 de agosto de 2026

Señores
Empresa Constructora De Vivienda De Tunja - Ecovivienda

Asunto: Consentimiento previo, expreso y escrito para la revocatoria directa total de la resolución No.077 del 30 de junio de 2026

Respetados señores:

Yo, JUAN CAMILO HERNANDEZ CORREDOR mayor de edad, identificado con tipo de documento No. 1.054.226.003 expedido en San Mateo, Boyacá actuando en nombre propio, en mi condición de titular de la situación jurídica particular y concreta reconocida mediante Resolución No. 076 del 6 de julio de 2026, manifiesto lo siguiente:

Manifestaciones

1. He sido informado de la intención de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA de revocar directamente en su totalidad el acto administrativo antes identificado, específicamente respecto de **:**

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGATORIA DEL NOMBRAMIENTO. Derogar en su integridad la Resolución No. 077 del treinta (30) de junio de 2026, "Por medio de la cual se hace un nombramiento", mediante la cual se nombró al señor JUAN CAMILO HERNÁNDEZ CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.226.003 de San Mateo, Boyacá, en el denominado cargo de Auxiliar Jurídico remunerado de ECOVIVIENDA.

La presente derogatoria se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, al haberse establecido que la designación fue realizada mediante un acto administrativo inadecuado frente a la naturaleza jurídica de la vinculación que correspondía efectuar.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTOS EL NOMBRAMIENTO. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, déjese sin efectos el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 077 del 30 de junio de 2026, así como las disposiciones contenidas en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de dicho acto administrativo, en cuanto se encuentren directamente relacionadas con el nombramiento objeto de derogatoria.

ARTÍCULO TERCERO. VINCULACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE APRENDIZAJE. Reconocer que, de acuerdo con la revisión efectuada por la entidad, el señor JUAN CAMILO HERNÁNDEZ CORREDOR cuenta con una vinculación mediante contrato de aprendizaje, razón por la cual las actividades que desarrolle dentro de ECOVIVIENDA deberán sujetarse exclusivamente a las condiciones, términos, obligaciones y alcance establecidos en dicho instrumento y en las disposiciones que regulan esta modalidad de vinculación.

ARTÍCULO CUARTO. INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD DE VINCULACIONES. En consecuencia, no habrá lugar a mantener simultáneamente el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 077 de 2026 y la vinculación derivada del contrato de aprendizaje, debiendo prevalecer el instrumento jurídico que corresponda de acuerdo con la naturaleza y condiciones reales de la relación existente entre el interesado y ECOVIVIENDA.

ARTÍCULO QUINTO. EFECTOS. La presente resolución producirá efectos a partir de su expedición y comunicación al interesado, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que se hubieren causado durante el tiempo en que se haya ejecutado efectivamente alguna relación jurídica, los cuales serán determinados conforme a la normativa aplicable y al respectivo instrumento de vinculación.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido de la presente resolución al señor JUAN CAMILO HERNÁNDEZ CORREDOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS. Contra la presente resolución proceden los recursos que resulten legalmente aplicables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

2. Conozco las razones de hecho y de derecho que sustentan la revocatoria propuesta, las cuales me fueron comunicadas mediante Resolución No.077 del 30 de junio de 2026, y tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y de presentar las observaciones que estimé pertinentes.

3. Comprendo que la revocatoria directa producirá la pérdida de efectos jurídicos del acto administrativo en el alcance señalado, a partir de la ejecutoria del acto que decida la revocatoria, sin perjuicio de lo que expresamente se determine en dicha decisión y del ordenamiento jurídico aplicable.

4. Mi decisión se adopta de manera libre, consciente e informada, sin error, fuerza, dolo, presión o condicionamiento indebido, y con conocimiento de las consecuencias jurídicas derivadas de este consentimiento.

En consecuencia,

Otorgo mi consentimiento previo, expreso y escrito para la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA, mediante decisión debidamente motivada y con observancia del procedimiento legal aplicable, revoque directamente en su totalidad la resolución No.077 del 30 de junio de 2026

Este consentimiento se limita al acto y al alcance expresamente señalados en el presente documento. No constituye una renuncia general a derechos distintos, ni subsana actuaciones ajenas al objeto de la revocatoria. La decisión definitiva corresponde a la autoridad administrativa competente y deberá constar en acto administrativo motivado, el cual deberá ser notificado conforme a la ley.

Notificaciones

Autorizo que las comunicaciones y la notificación del acto que resuelva la revocatoria sean enviadas a los siguientes datos, de conformidad con las reglas legales aplicables:

Municipio y departamento: Tunja – Boyacá

Dirección: Carrera 12 # 16-38

Correo electrónico: juanc.hernandezc@usantoto.edu.co

Teléfono: 3103180483

[ ] Sí autorizo la notificación electrónica.

La presente manifestación se suscribe en Tunja, a los 19 días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

_____

JUAN CAMILO HERNÁNDEZ CORREDOR

1.054.226.003 expedido en San Mateo, Boyacá

RESOLUCIÓN No. 084

(13 de agostos de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE BOLETA FISCAL DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL CONTRATO DE TRANSACCION No. 0020 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICPIO DE TUNJA, EL SEÑOR EDWIN ANTONIO CASTRO BECERRA"

Nelson Duvan Mesa Tobos
Original
Pág. 1 de 4

EL GERENTE DE ECOVIVIENDA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 034 de 2009, modificado por el Acuerdo No. 002 de 12 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo primero de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que la Constitución Política en el inciso segundo de su artículo 2 consigna que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 51 de la Norma Superior consigna: "*Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.*"

Que el artículo 311 de la Constitución Política determina: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que, por mandato constitucional y legal el Alcalde es el representante legal del municipio, razón por la cual puede materializar la enajenación de los bienes inmuebles que se encuentran en cabeza de este, previa facultad otorgada por el Concejo Municipal.

Que la vivienda no sólo es el refugio permanente destinado a la habitación humana; tanto como la vida misma se encuentra en constante transformación. En ella se convive, se vivencia, se acumulan experiencias, se transmiten sentimientos, aprendizajes, se forjan valores que enriquecen un núcleo familiar. Más aun cuando el propio entorno natural de ella convoca respeto,

estimación y acrecienta el sentido de pertenencia y apropiación. Por esta razón, la vivienda está estrechamente unida al desarrollo social, económico y político de la humanidad.

Que mediante el Decreto No. 0291 de 16 de noviembre de 2018, la Alcaldía Mayor de Tunja declaró la situación de calamidad pública en el proyecto de Vivienda de Interés Social LA ESTANCIA DEL ROBLE y en el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Torres del Parque, tal como se expresa en la parte considerativa de dicho decreto, decisión que se adoptó conforme a lo consignado en el informe del estudio técnico realizado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Que la Administración Municipal de Tunja pretende garantizar el bienestar de los beneficiarios caracterizados en el grupo I de priorización de la problemática de los Proyectos Torres del Parque y Estancia del Roble, a través de la entrega de una nueva unidad de vivienda.

Que dentro de las obligaciones adquiridas por el municipio de Tunja en mesa de trabajo celebrada el 06 de octubre de 2018, está la de entregar una unidad de vivienda a cada uno de los beneficiarios caracterizados en el Grupo I de Priorización, construida en el Proyecto Torres del Parque, el cual se localiza en el predio No. 010303210005000 de la ciudad de Tunja, carrera 16 A Este No 16-17.

Que en virtud de lo anterior , se suscribió contrato de transacción No.0020 de 2021 entre el Municipio de Tunja y el señor **EDWIN ANTONIO CASTRO BECERRA,** identificado con cédula de ciudadanía No.1.049.603.485 de Tunja acreditan ser propietaria del inmueble tipo apartamento 202 Bloque 5 Torre F del Proyecto Torres del Parque, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-196741, correspondiente al Grupo I de Priorización.

Que en virtud de lo anterior se suscribió Contrato de Transacción No. 0020 de 2021 entre el **MUNICIPIO DE TUNJA** el señor **EDWIN ANTONIO CASTRO BECERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.603.485 de Tunja cuyo objeto es *"Precaver un eventual litigio derivado de la afectación estructural en el inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-196828, realizando un intercambio de bienes inmuebles entre las partes en donde se realizará la ACEPTACIÓN DEL NUEVO INMUEBLE -APARTAMENTO entregado por* ***EL MUNICIPIO*** *cambio del apartamento de propiedad de* ***EL BENEFICIARIO*** *del Proyecto Torres del Parque descrito en la cláusula segunda"*

Que, por ende es necesario especificar que la **BENEFICIARIA** trasfiere el dominio y propiedad plena al **MUNICIPIO DE TUNJA** del apartamento ***202 Bloque 5 Torre F*** con folio de matrícula ***No. 070-196741,*** y de otra parte a su vez, ***el MUNICIPIO*** transfiere a la ***BENEFICIARIA*** el derecho de dominio y propiedad plena del apartamento ***202 Bloque 4 Torre B,*** con folio de matrícula ***No. 070-243507.***

Que en la cláusula novena de dicho Contrato de Transacción se estableció lo siguiente: *"Los gastos y derechos notariales que se causen por el otorgamiento de la Escritura Pública serán cubiertos por el* ***BENEFICIARIO*** *y por el* ***MUNICIPIO*** *por partes iguales. Los gastos que demande la boleta fiscal y el registro de este instrumento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, incluyendo el impuesto de registro, serán asumidos por el BENEFICIARIO los correspondientes al "Nuevo Inmueble" transferido por el Municipio a*

Nelson Duvan Mesa Tobos
2026 -08- 13
Original - Pág. 2 de 4

través de este acto y por el **MUNICIPIO** *los correspondientes al Inmueble entregado por* **EL BENEFICIARIO***".*

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta el Contrato de Transacción No. 0011 de 2021 suscrito con el **EDWIN ANTONIO CASTRO BECERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.603.485 de Tunja, le corresponde a ECOVIVIENDA por intermedio del **MUNICIPIO DE TUNJA** pagar el impuesto de registro "Boleta Fiscal" No. correspondiente al inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria ***No. 070-196741*** por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. MCTE ($ 343.487,50),** y que de acuerdo con el cobro de los actos allí enunciados le corresponde al MUNICIPIO DE TUNJA hacer efectuar el pago cuyo monto se encuentra discriminado de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR 50 %
PERMUTA INMUEBLES	$ 204.787,50
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL CON CUANTIA	$123.000,00
ORDENANZA 108/25	$15.700,00
TOTAL	**$343.487,50**

Que, en este mismo sentido, se suscribió Convenio Interadministrativo No. 1100 de 2024 entre el MUNICIPIO DE TUNJA y la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja-ECOVIVIENDA, cuyo objeto establece: "*SIT - 164 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA", PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS COMO APORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD, CONSTRUCCIÓN DE HOGARES PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA" CON CODIGO BPIN 2024150010031*".

Que, dentro de las obligaciones específicas del Convenio Interadministrativo No. 1100 de 2024 se encuentra:

"Actividad 1.1.1 REALIZAR TRAMITES JURÍDICOS Y ESCRITURACIÓN EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA"

Que en virtud de lo anterior se hace necesario disponer de los recursos necesarios para el pago de gastos notariales por partes iguales, impuesto de Boleta Fiscal y Derechos de Registro del inmueble entregado por el BENEFICIARIO, de acuerdo con lo pactado en la cláusula novena del Contrato de Transacción No. 0020 de 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Nelson Duvan Mesa Tobos
2026-08-13
Original - Pág. 3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de impuesto de registro "Boleta Fiscal" **No. 156584995** correspondiente al inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria ***No. 070-196741***, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. MCTE ($ 343.487,50),** discriminados en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Consignar el valor referido en el artículo primero de la presente Resolución, con cargo al número de boleta 156584995, de conformidad con el recibo de pago No.(415)0000000020011(8020)0156578337(3900)000001357268(96)20260918, expedido por la Notaría Cuarta del Círculo de Tunja, en la cuenta de ahorros No. 0349085548 del banco BBVA Colombia, identificado con NIT 860.003.020-1, cuyo titular es el señor EDWIN ANTONIO CASTRO BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.603.485 de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **EDWIN ANTONIO CASTRO BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.603.485 de Tunja. en los términos señalados en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dejando las respectivas constancias.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, remitir copia a la Dirección Administrativa y Financiera de ECOVIVIENDA para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual deberá presentarse por escrito, personalmente o a través de apoderado ante la Oficina Jurídica de ECOVIVIENDA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dada en Tunja, a los nueve (13) de mes de agosto de 2026.

Nelson Duvan Mesa Tobos
2026 -08- 13
Original - Pág. 4 de 4

NELSON DUVAN MESA TOBOS
GERENTE

Revisó: Nelly Forero Cortes / Directora Jurídica
Proyectó: Jhoana Alexandra Vargas Alba / Abogada Contratista

LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE REGISTRO

(415)0000000020011(8020)0156584995(3900)000000686975(96)20260918

Banco de Occidente

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE - EFECTY.
Fecha limite de pago:2026-09-18

(415)7709998666283(8020)0156584995(3900)000000686975(96)20260918

DAVIVIENDA

Páguese en: BANCO DAVIVIENDA.
Fecha limite de pago:2026-09-18

Realizo por: (FT) CRISTIAN DAVID AGUILAR BUITRAGO - 2026-08-11 17:16:19

CONTRIBUYENTE

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Otorgante:		Beneficiario:	
EDWIN ANTONIO CASTRO B. 1049603485		MUNICIPIO DE TUNJA 891800846	
Notaria:	**Ciudad:**	**Escrit. /Oficio:**	**Fecha Escritura**	**Matricula Inmobiliaria:**
CUARTA	TUNJA	1420	2026-07-21	070-196741 Y OTRA

Actos	Base liquidación	Tarifa	Ocurrencia	Total concepto
PERMUTA INMUEBLES	81.915.000,00	1,00 %		**409.575,00**
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL CON CUANTIA	81.915.000,00	0,30 %		**246.000,00**
ORDENANZA 108/25				31.400,00

SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

TOTAL IMPUESTO : 686.975,00

Municipio: TUNJA
Nro. Boleta : 156584995
Hasta :2026-09-18

DESPRENDIBLE CONTRIBUYENTE

Qr validación pago

OFICINA DE REGISTRO

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Otorgante:		Beneficiario:	
EDWIN ANTONIO CASTRO B. 1049603485		MUNICIPIO DE TUNJA 891800846	
Notaria:	**Ciudad:**	**Escrit. /Oficio:**	**Fecha Escritura**	**Matricula Inmobiliaria:**
CUARTA	TUNJA	1420	2026-07-21	070-196741 Y OTRA

Actos	Base liquidación	Tarifa	Ocurrencia	Total concepto
PERMUTA INMUEBLES	81.915.000,00	1,00 %		**409.575,00**
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL CON CUANTIA	81.915.000,00	0,30 %		**246.000,00**
ORDENANZA 108/25				31.400,00

SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

TOTAL IMPUESTO : 686.975,00

Municipio: TUNJA
Nro. Boleta : 156584995
Hasta :2026-09-18

DESPRENDIBLE OFICINA REGISTRO

Qr validación pago

GOBERNACION

Otorgante:		Beneficiario:	
EDWIN ANTONIO CASTRO B. 1049603485		MUNICIPIO DE TUNJA 891800846	
Notaria:	**Ciudad:**	**Escrit. /Oficio:**	**Fecha Escritura**	**Matricula Inmobiliaria:**
CUARTA	TUNJA	1420	2026-07-21	070-196741 Y OTRA

Actos	Base liquidación	Tarifa	Ocurrencia	Total concepto
PERMUTA INMUEBLES	81.915.000,00	1,00 %		**409.575,00**
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL CON CUANTIA	81.915.000,00	0,30 %		**246.000,00**
ORDENANZA 108/25				31.400,00

SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

TOTAL IMPUESTO : 686.975,00

Municipio: TUNJA
Nro. Boleta : 156584995
Hasta :2026-09-18

DESPRENDIBLE GOBERNACION

BANCO

Otorgante:		Beneficiario:	
EDWIN ANTONIO CASTRO B. 1049603485		MUNICIPIO DE TUNJA 891800846	
Notaria:	**Ciudad:**	**Escrit. /Oficio:**	**Fecha Escritura**	**Matricula Inmobiliaria:**
CUARTA	TUNJA	1420	2026-07-21	070-196741 Y OTRA

Actos	Base liquidación	Tarifa	Ocurrencia	Total concepto
PERMUTA INMUEBLES	81.915.000,00	1,00 %		**409.575,00**
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL CON CUANTIA	81.915.000,00	0,30 %		**246.000,00**
ORDENANZA 108/25				31.400,00

SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

TOTAL IMPUESTO : 686.975,00

Municipio: TUNJA
Nro. Boleta : 156584995
Hasta :2026-09-18

DESPRENDIBLE BANCO

Señor contribuyente, puede realizar el pago por PSE de esta boleta en el siguiente link:
https://gestionaonline.co/siverrboyaca/pagoweb/consulta_boleta_contri.php

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

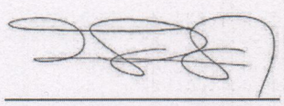
Que nuestro(a) cliente EDWIN ANTONIO CASTRO BECERRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1,049,603,485 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 349085548 aperturada el 31 de agosto de 2009 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 13 de agosto de 2026.

Para trámites de nómina,legales,internacionales y otros,también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0349085548
Cuenta de 16 dígitos:	0349000200085548
Cuenta de 20 dígitos:	00130349000200085548

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OAJ-101-09-2217
Tunja, 10 de agosto de 2026

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA
Ciudad

Asunto: Remisión de respuesta a derecho de petición presentado por la señora BLANCA CECILIA BARRAGÁN MOLINA

Cordial saludo:

En atención a las actuaciones de seguimiento y vigilancia que adelanta esa Personería Municipal, y con el fin de poner en su conocimiento las gestiones realizadas por esta entidad frente a la solicitud presentada por la señora BLANCA CECILIA BARRAGÁN MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.284.831, relacionada con la activación de los servicios públicos domiciliarios del inmueble asignado en el marco del proceso de reubicación, nos permitimos remitir copia de la respuesta emitida a la peticionaria.

En dicha respuesta se informaron las gestiones adelantadas por Ecovivienda frente a la activación de los servicios de acueducto, energía eléctrica y gas domiciliario, así como las actuaciones que se encuentran pendientes y aquellas que corresponden a las respectivas empresas prestadoras de servicios públicos.

Particularmente, se informó que se han adelantado reuniones y mesas técnicas con VEOLIA para gestionar la activación del servicio de acueducto, estableciéndose la necesidad de contar con la autorización del propietario del inmueble, teniendo en cuenta que el apartamento asignado actualmente se encuentra registrado a nombre del Municipio de Tunja, por lo que se requiere la actuación correspondiente por parte de su representante legal.

Asimismo, se informó que el **servicio de energía eléctrica ya se encuentra activado** en el inmueble y que, respecto del servicio de gas domiciliario, se adelantaron las gestiones correspondientes ante VANTI para la conexión de las flautas, quedando pendiente la coordinación con la empresa prestadora para culminar la activación al interior del apartamento.

En consecuencia, se remite adjunta la respuesta otorgada a la señora BLANCA CECILIA BARRAGÁN MOLINA, para su conocimiento y fines pertinentes, dejando constancia de las actuaciones adelantadas por esta entidad en el marco de sus competencias.

La presente comunicación se remite con el propósito de garantizar la debida trazabilidad de las actuaciones administrativas adelantadas frente a la situación expuesta por la peticionaria.

Anexo: Copia de la respuesta al derecho de petición presentado por la señora Blanca Cecilia Barragán Molina.

Cordialmente,

ANGIE LORENA REYES CARDENAS
DIRECTORA JURÍDICA
Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA

Proyecto: Jhoana Alexandra Vargas Alba / Abogada Contratista

OAJ-101-09-2215
Tunja, 5 de agosto de 2026

Doctora
Julieth Bibiana Ramírez Molano
Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa
Personería Municipal de Tunja

Asunto: Respuesta al oficio OF.PMT-DVGAD-CODIS-E-2026-3396 – Rad. PD 37-2025

Cordial saludo.

En atención al oficio **OF.PMT-DVGAD-CODIS-E-2026-3396**, Radicado **PD 37-2025**, mediante el cual solicita información, me permito informar que **mediante comunicación de fecha 19 de enero de 2026**, esta entidad dio respuesta al requerimiento, remitiendo la totalidad de la información y documentación solicitada, junto con sus respectivos anexos.

No obstante, y con el propósito de facilitar el desarrollo de la actuación disciplinaria, nuevamente se remite la documentación e información requerida, en los siguientes términos:

- ✓ **Relación de contratistas vinculados en la vigencia 2024 y 2025**
  - Se anexa relación en archivo Excel de los contratistas vinculados durante las vigencias 2024 y 2025.

- ✓ **Funcionarios designados para la supervisión de los contratos**
  - La información correspondiente a los funcionarios designados para la supervisión de los contratos se encuentra incluida en el archivo Excel anexo, en la última columna.

- ✓ **Informe sobre circunstancias que afectaran o pusieran en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales**
  - Durante las vigencias consultadas, ningún supervisor informó a la Entidad sobre la existencia de circunstancias que afectaran o pusieran en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- ✓ **Certificaciones de los períodos durante los cuales los Gerentes ocuparon el cargo**
  - Se anexan las certificaciones solicitadas.

- ✓ **Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para las vigencias 2024 y 2025**
  - Se adjunta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales correspondiente a las vigencias 2024 y 2025.

- ✓ **Dirección del domicilio, lugar de trabajo y correo electrónico registrados en las hojas de vida de los Gerentes**
  - La información solicitada se encuentra consignada en las certificaciones anexas.

- ✓ **Constancia del sueldo devengado durante la vigencia 2024**
  - El sueldo devengado se encuentra detallado en las certificaciones aportadas.

- ✓ **Copias de las cédulas de ciudadanía de los Gerentes**
  - Se anexan las copias de las cédulas de ciudadanía correspondientes.

Información relacionada con la señora Lina María Bautista

- ✓ **Acto administrativo de nombramiento y posesión**
  - Se anexan los documentos correspondientes.

- ✓ **Certificación de los períodos durante los cuales ocupó el cargo**
  - Se adjunta la certificación solicitada.
- ✓ **Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para las vigencias 2024 y 2025**
  - Se adjunta el respectivo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
- ✓ **Dirección del domicilio, lugar de trabajo y correo electrónico registrados en su hoja de vida**
  - La información solicitada se encuentra consignada en la certificación anexa.

- ✓ **Constancia del sueldo devengado durante las vigencias 2024 y 2025**

  - El sueldo devengado se encuentra indicado en la certificación aportada.

- ✓ **Copia de la cédula de ciudadanía**
  - Se adjunta copia de la cédula de ciudadanía.

- ✓ **Existencia de relación contractual con ECOVIVIENDA**

  - Se precisa que la señora Lina María Bautista no ha tenido ningún tipo de relación contractual con la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA, razón por la cual no aplica la remisión de estudios previos, contratos, actas de inicio, actas de terminación, prórrogas, documentos publicados en SECOP ni demás soportes contractuales.

La documentación se remite en formato PDF, conforme a lo solicitado por esa Personería Delegada, para los fines pertinentes dentro de la actuación disciplinaria identificada con Radicado **PD 37-2025**.

Así mismo, como evidencia del cumplimiento del requerimiento, se anexa copia de la respuesta remitida por esta entidad el día **19 de enero de 2026**, junto con la constancia de su envío, sin perjuicio de que, mediante la presente comunicación, se reenvía nuevamente la información y los anexos solicitados.

Finalmente, se informa que, respecto de la información que no reposa en los archivos de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA o que no resulta aplicable, se deja la correspondiente constancia en los anexos remitidos.

Cordialmente,

ANGIE LORENA REYES CARDENAS
DIRECTORA JUR ÍDICA
Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA

Proyecto: Jhoana Alexandra Vargas Alba / Abogada Contratista JaVa

OAJ-101-09-2217
Tunja, 10 de agosto de 2026

Señora
BLANCA CECILIA BARRAGÁN MOLINA
C.C. No. 23.284.831
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de activación de servicios públicos domiciliarios
Referencia: Rad.19945-2026

Cordial saludo:

En atención a la solicitud presentada con Rad.19945-2026, mediante la cual requiere la activación de los servicios públicos domiciliarios de agua, energía eléctrica y gas en el inmueble identificado como Torre B, Bloque 3, Apartamento 201, asignado en el marco del proceso de reubicación adelantado por el Municipio de Tunja, esta entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

PRIMERO. Respecto de la activación del servicio de acueducto, se informa que se han adelantado las gestiones y reuniones correspondientes con la empresa prestadora del servicio, VEOLIA, con el propósito de establecer las condiciones necesarias para la activación del servicio en el inmueble asignado.

En el marco de las mesas técnicas y reuniones sostenidas con la empresa prestadora, se estableció que, para proceder con la activación del servicio, se requiere contar con la autorización correspondiente por parte del propietario del inmueble.

Lo anterior obedece a que, a la fecha, el apartamento asignado se encuentra registrado a nombre del Municipio de Tunja. En consecuencia, al ostentar el Municipio la calidad de propietario del inmueble corresponde a su representante legal, esto es, el señor Alcalde Mayor de Tunja, impartir la autorización y suscribir la documentación que resulte necesaria para la activación del servicio, conforme a lo acordado y establecido en las mesas técnicas adelantadas con VEOLIA.

Por lo anterior, esta entidad ha realizado las gestiones que se encuentran dentro de su ámbito de competencia, encontrándose pendiente la actuación correspondiente a la autorización del propietario del inmueble, requisito que debe ser atendido por la Administración Municipal a través de su representante legal.

SEGUNDO. En relación con el servicio de energía eléctrica, se informa que, de acuerdo con las gestiones adelantadas y la verificación realizada, el servicio ya se encuentra activado en el inmueble asignado.

En consecuencia, respecto de este servicio, se ha dado cumplimiento a la gestión correspondiente, encontrándose habilitada la prestación del servicio de energía eléctrica en el apartamento objeto de la solicitud.

TERCERO. En cuanto al servicio de gas domiciliario, se informa que esta entidad adelantó las gestiones correspondientes ante la empresa prestadora VANTI para la instalación y conexión de las respectivas flautas de gas del inmueble.

En ese sentido, se realizó la gestión institucional necesaria para la disposición de las flautas requeridas para la conexión del servicio, dando cumplimiento a las actuaciones que correspondían a esta entidad dentro del proceso de adecuación y habilitación de los servicios del inmueble.

No obstante, la activación y puesta en funcionamiento del servicio al interior del apartamento corresponde a la empresa prestadora y requiere de las actuaciones propias del usuario y/o de la persona encargada de efectuar dicha activación.

Por lo anterior, se recomienda que usted se comunique directamente con el personal encargado de VANTI, a efectos de coordinar la visita y realizar la activación completa del servicio al interior del inmueble, teniendo en cuenta que por parte de esta entidad ya se adelantó la gestión correspondiente a la conexión de las flautas.

En este sentido, se han efectuado las gestiones correspondientes ante las empresas prestadoras de servicios públicos, así como las reuniones y mesas técnicas necesarias para identificar y superar las situaciones que han impedido la activación integral de los servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y en la Ley 1755 de 2015, mediante la presente comunicación se da respuesta de fondo, clara, precisa y congruente a su solicitud, informando las actuaciones adelantadas y las gestiones que se encuentran pendientes de las actuaciones de terceros o de las autoridades competentes.

Ecovivienda continuará realizando, dentro del marco de sus competencias, las gestiones necesarias para contribuir a la solución de las situaciones que se presenten en el marco del proceso de reubicación.

cordialmente,

ANGIE LORENA REYES CARDENAS
DIRECTORA JURÍDICA
Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA

Proyecto: Jhoana Alexandra Vargas Alba / Abogada Contratista JAVA

OAJ-101-09-2246
Tunja, 31 de agosto de 2026

Señora
Nury Stella Vargas Rodríguez
Personera Delegada para los Servicios Públicos, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Personería Municipal De Tunja
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a requerimiento – Radicado E-2026-3339 / Rad. 19191-2026

Respetada doctora Nury Stella:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual esa Personería Municipal remite a la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA la solicitud presentada por el señor CESAR AUGUSTO PÉREZ MENDIETA, relacionada con la asignación del beneficio de vivienda otorgado por la entidad y la aclaración de los beneficiarios respecto del inmueble asignado, nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez revisados los antecedentes que reposan en la entidad, se pudo establecer que la solicitud presentada por el señor CESAR AUGUSTO PÉREZ MENDIETA ya había sido atendida por ECOVIVIENDA mediante respuesta emitida el día 10 de agosto de 2026, en la cual se dio contestación a los asuntos planteados por el peticionario.

En consecuencia, para efectos de conocimiento y trazabilidad de la actuación administrativa, se adjunta copia de la respuesta emitida por esta entidad el 10 de agosto de 2026.Ahora bien, es importante señalar que el día 20 de agosto de 2026 se llevó a cabo el Comité de Verificación y Acompañamiento de los proyectos Torres del Parque y Estancia del Roble, espacio en el cual fue puesto en conocimiento de los integrantes del comité el caso particular del señor CESAR AUGUSTO PÉREZ MENDIETA y la situación planteada respecto del inmueble objeto de su solicitud.

Luego de analizar la situación expuesta, se acordó que el señor CESAR AUGUSTO PÉREZ MENDIETA será citado al próximo Comité de Verificación y Acompañamiento de los proyectos Torres del Parque y Estancia del Roble, con el propósito de escuchar directamente sus planteamientos y, conjuntamente con las dependencias y actores competentes, analizar las alternativas que permitan adoptar una decisión frente a su solicitud, de conformidad con las competencias y procedimientos aplicables.

Lo anterior, con el fin de garantizar un espacio de diálogo, verificación y acompañamiento que permita abordar integralmente la situación particular del peticionario y procurar una solución acorde con el marco jurídico y administrativo aplicable.

Finalmente, esta entidad continuará realizando el seguimiento correspondiente al caso, dentro del ámbito de sus competencias y en observancia de los principios que rigen la función administrativa.

Anexo: Copia de respuesta a la solicitud presentada por el señor Cesar Augusto Pérez Mendieta, de fecha 10 de agosto de 2026.

Cordialmente

NELLY FORERO CORTES
Directora Jurídica
Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA

Proyecto: Jhoana Alexanra Vargas Alba / Abogada Contratista JaVa

Asunto: Solicitud de actualización y desvinculación de usuarios – Módulo de Reparto Notarial SISG

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito dirigirme a la Dirección de Administración Notarial con el fin de solicitar la actualización de la información institucional correspondiente al Módulo de Reparto Notarial del Sistema Integrado de Servicios y Gestión – SISG, así como la asignación del correo electrónico institucional asociado a dicho módulo.

De igual manera, solicitamos realizar la desvinculación de las personas que fueron previamente autorizadas en el aplicativo SISG, con el propósito de que, en lo sucesivo, el usuario quede habilitado y disponible con los datos de la señora Angela Milena Espejo Figueroa, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.043.633, quien se desempeña como Secretaria Jurídica de la entidad.

Para efectos de la actualización y validación de la información, nos permitimos relacionar los datos institucionales:

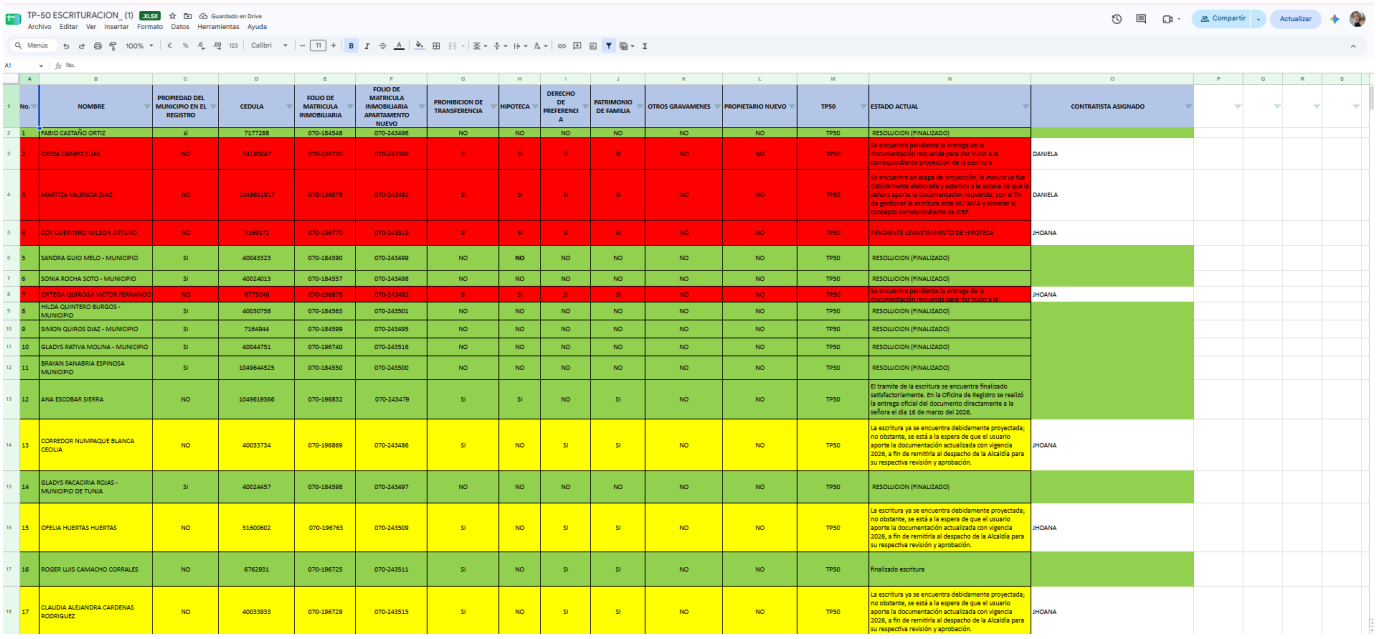
- **Nombre de la entidad:** Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda.
- **NIT:** 820003259-9.
- **Naturaleza jurídica:** Establecimiento Público del Orden Municipal, con autonomía administrativa y financiera, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente.
- **Entidad territorial:** Sí.
- **Correo electrónico institucional:** secretaria@ecovivienda.gov.co
- **Dirección:** Carrera 10 No. 21-33, Edificio San Francisco Plaza – Piso 3.
- **Exento:** Sí.

Agradecemos realizar las gestiones correspondientes para la actualización de la información y la desvinculación de los usuarios previamente autorizados. Asimismo, agradecemos confirmar una vez se haya efectuado el cambio solicitado.

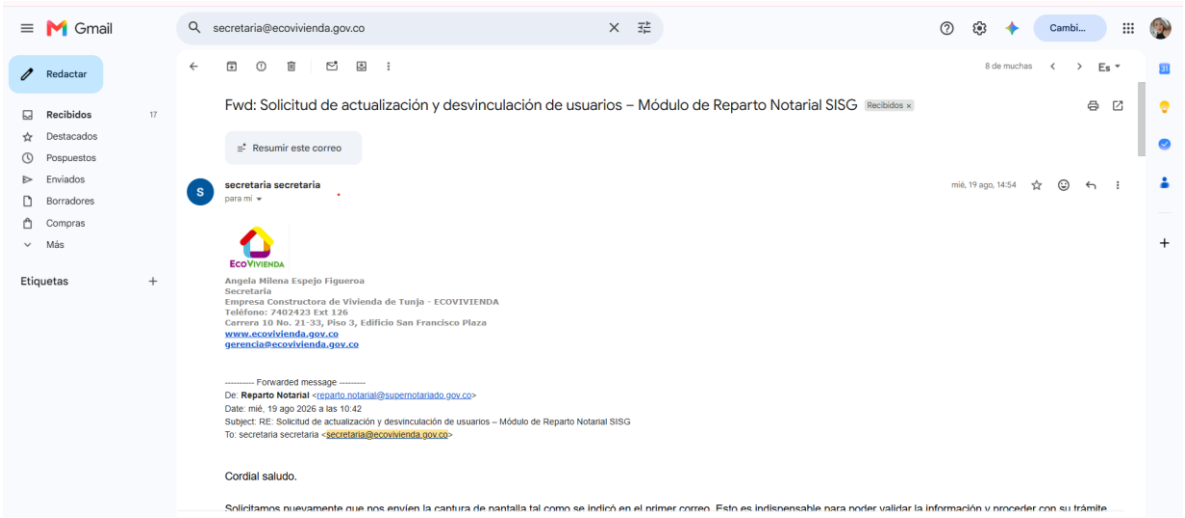
Quedamos atentos a cualquier información o documentación adicional que se requiera para llevar a cabo el procedimiento.

Cordialmente,

Angela Milena Espejo Figueroa
C.C. No. 40.043.633
Secretaria Jurídica
Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda



No.	NOMBRE	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL REGISTRO	CEDULA	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA APARTAMENTO NUEVO	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA	HIPOTECA	DERECHO DE PREFERENCIA	PATRIMONIO DE FAMILIA	OTROS GRAVAMENES	PROPIETARIO NUEVO	TP50	ESTADO ACTUAL	CONTRATISTA ASIGNADO
1	FABIO CASTAÑO ORTIZ	si	7177288	070-184548	070-243496	NO	NO	NO	NO	NO	NO	TP50	RESOLUCION (FINALIZADO)	
2	OJEDA CAMPO ELIAS	NO	74180047	070-196730	070-243506	SI	SI	SI	SI	NO	NO	TP50	Se encuentra pendiente la entrega de la documentación requerida para dar inicio a la correspondiente proyección de la escritura	DANIELA
3	MARTIZA VALENCIA DIAZ	NO	1049611817	070-196875	070-243491	SI	SI	SI	SI	NO	NO	TP50	Se encuentra en etapa de proyección, la minuta ya fue debidamente elaborada y estamos a la espera de que la señora aporte la documentación requerida, con el fin de gestionar la escritura ante NOTARIA y obtener el concepto correspondiente de ICBF.	DANIELA
4	COY GUERRERO WILSON ARTURO	NO	7169172	070-196770	070-243510	SI	SI	SI	SI	NO	NO	TP50	PENDIENTE LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA	JHOANA
5	SANDRA GUIO MELO - MUNICIPIO	SI	40043323	070-184590	070-243499	NO	NO	NO	NO	NO	NO	TP50	RESOLUCION (FINALIZADO)	
6	SONIA ROCHA SOTO - MUNICIPIO	SI	40024013	070-184557	070-243498	NO	NO	NO	NO	NO	NO	TP50	RESOLUCION (FINALIZADO)	
7	ORTEGA QUIROGA VICTOR FERNANDO	NO	6775046	070-196876	070-243492	SI	SI	SI	SI	NO	NO	TP50	Se encuentra pendiente la entrega de la documentación requerida para dar inicio a la	JHOANA
8	HILDA QUINTERO BURGOS - MUNICIPIO	SI	40030758	070-184565	070-243501	NO	NO	NO	NO	NO	NO	TP50	RESOLUCION (FINALIZADO)	
9	SIMON QUIROS DIAZ - MUNICIPIO	SI	7164944	070-184599	070-243495	NO	NO	NO	NO	NO	NO	TP50	RESOLUCION (FINALIZADO)	
10	GLADYS RATIVA MOLINA - MUNICIPIO	SI	40044751	070-196740	070-243516	NO	NO	NO	NO	NO	NO	TP50	RESOLUCION (FINALIZADO)	
11	BRAYAN SANABRIA ESPINOSA MUNICIPIO	SI	1049644529	070-184550	070-243500	NO	NO	NO	NO	NO	NO	TP50	RESOLUCION (FINALIZADO)	
12	ANA ESCOBAR SIERRA	NO	1049618366	070-196832	070-243479	SI	SI	NO	SI	NO	NO	TP50	El tramite de la escritura se encuentra finalizado satisfactoriamente. En la Oficina de Registro se realizó la entrega oficial del documento directamente a la señora el dia 16 de marzo del 2026.	
13	CORREDOR NUMPAQUE BLANCA CECILIA	NO	40033734	070-196869	070-243486	SI	NO	SI	SI	NO	NO	TP50	La escritura ya se encuentra debidamente proyectada; no obstante, se está a la espera de que el usuario aporte la documentación actualizada con vigencia 2026, a fin de remitirla al despacho de la Alcaldía para su respectiva revisión y aprobación.	JHOANA
14	GLADYS PACACIRIA ROJAS - MUNICIPIO DE TUNJA	SI	40024457	070-184598	070-243497	NO	NO	NO	NO	NO	NO	TP50	RESOLUCION (FINALIZADO)	
15	OFELIA HUERTAS HUERTAS	NO	51600602	070-196763	070-243509	SI	NO	SI	SI	NO	NO	TP50	La escritura ya se encuentra debidamente proyectada; no obstante, se está a la espera de que el usuario aporte la documentación actualizada con vigencia 2026, a fin de remitirla al despacho de la Alcaldía para su respectiva revisión y aprobación.	JHOANA
16	ROGER LUIS CAMACHO CORRALES	NO	6762931	070-196725	070-243511	SI	NO	SI	SI	NO	NO	TP50	finalizado escritura	
17	CLAUDIA ALEJANDRA CARDENAS RODRIGUEZ	NO	40033933	070-196729	070-243515	SI	NO	SI	SI	NO	NO	TP50	La escritura ya se encuentra debidamente proyectada; no obstante, se está a la espera de que el usuario aporte la documentación actualizada con vigencia 2026, a fin de remitirla al despacho de la Alcaldía para su respectiva revisión y aprobación.	JHOANA
18	FLOR YASMIN MORENO SANABRIA	NO	33365219	070-196736	070-243522	SI	NO	SI	SI	NO	NO	TP50	FINALIZADO ESCRITURA	
19	JEIMY BONILLA FONSECA	NO	40044004	070-196767	070-243513	SI	NO	SI	SI	NO	NO	TP50	La escritura ya se encuentra en etapa de registro y estamos a veinte (20) días de la entrega correspondiente, con el fin de culminar satisfactoriamente el proceso de escrituracion .	
20	ALEIDA MIREYA MORENO MORENO	NO	40029581	070-196776	070-243523	SI	NO	SI	SI	NO	NO	TP50	La escritura ya se encuentra en etapa de registro y estamos a veinte (20) días de la entrega correspondiente, con el fin de culminar satisfactoriamente el proceso de escrituracion .	
21	HECTOR LOPEZ LOPEZ	NO	6775420	070-196836	070-243483	SI	NO	SI	SI	NO	NO	TP50	El tramite de la escritura se encuentra finalizado satisfactoriamente. En la Oficina de Registro se realizó la entrega oficial del documento directamente al señor.	
22	**MARGARITA GALINDO DIAZ**	NO	24161994	070-196835	070-243480	SI	NO	SI	SI	NO	NO	TP50	La escritura ya se encuentra debidamente proyectada; no obstante, se está a la espera de que el usuario aporte la documentación actualizada con vigencia 2026, a fin de remitirla al despacho de la Alcaldía para su respectiva revisión y aprobación.	JHOANA
23	GABRIEL ANTONIO LOZANO GARCIA	NO	6766492	070-196829	070-243474	SI	SI	SI	SI	NO	NO	TP50	La escritura ya se encuentra debidamente proyectada; no obstante, se está a la espera de que el usuario aporte la documentación actualizada con vigencia 2026, a fin de remitirla al despacho de la Alcaldía para su respectiva revisión y aprobación.	JHOANA
24	CARLOS ALBERTO VIASUS	NO	7309610	070-196833	070-243478	SI	NO	SI	SI	NO	NO	TP50	La escritura ya se encuentra debidamente proyectada; no obstante, se está a la espera de que el usuario aporte la documentación actualizada con vigencia 2026.	JHOANA
25	BLANCA LILIA SANCHEZ VARGAS/ Jenifer Alejandra lizarazo sanchez	NO	40026709	070-196873	070-243488	NO	SI	NO	NO	NO	JENNIFER ALEJANDRA LIZARAZO SANCHEZ	TP50	Se encuentra pendiente la entrega de la documentación requerida para dar inicio a la correspondiente proyección de la escritura	JHOANA
26	ROMERO AVILA LUZ MARINA	NO	40017829	070-183732	070-246884	SI	NO	NO	SI	NO	NO	TP50	Se encuentra pendiente la entrega de la documentación requerida para dar inicio a la correspondiente proyección de la escritura.	DANIELA
27	SOSA ABRIL LUZ MARINA	NO	40022900	070-183733	070-246883	SI	NO	NO	SI	NO	NO	TP50	Se encuentra pendiente la entrega de la documentación requerida para dar inicio a la correspondiente proyección de la escritura	DANIELA
													Se encuentra pendiente la documentación requerida	


Gmail
secretaria@ecovivienda.gov.co
Redactar
Recibidos 17
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Compras
Más
Etiquetas
Fwd: Solicitud de actualización y desvinculación de usuarios – Módulo de Reparto Notarial SISG
Recibidos
Resumir este correo
secretaria secretaria
para mí
mié, 19 ago, 14:54
EcoVivienda
Angela Milena Espejo Figueroa
Secretaria
Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA
Teléfono: 7402423 Ext 126
Carrera 10 No. 21-33, Piso 3, Edificio San Francisco Plaza
www.ecovivienda.gov.co
gerencia@ecovivienda.gov.co
---------- Forwarded message ---------
De: Reparto Notarial <reparto.notarial@supernotariado.gov.co>
Date: mié, 19 ago 2026 a las 10:42
Subject: RE: Solicitud de actualización y desvinculación de usuarios – Módulo de Reparto Notarial SISG
To: secretaria secretaria <secretaria@ecovivienda.gov.co>
Cordial saludo.
Solicitamos nuevamente que nos envíen la captura de pantalla tal como se indicó en el primer correo. Esto es indispensable para poder validar la información y proceder con su trámite

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1049658418
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JHOANA ALEXANDRA VARGAS ALBA
CIUDAD/MUNICIPIO:	TUNJA	DEPARTAMENTO:	BOYACA
DIRECCIÓN:	DIAGONAL 17#17-160	TELÉFONO:	9999999
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de computadores, equipo per
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**6028556871**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES julio	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:		12			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/08/18	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		575204743

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.600	$ 0	$ 280.200	$ 2.600	$ 282.800
SUBTOTALES:										**$ 280.200**	**$ 2.600**	**$ 282.800**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 2.000	$ 0	$ 218.900	$ 2.000	$ 0	$ 220.900
SUBTOTALES:													**$ 218.900**	**$ 2.000**	**$ 0**	**$ 220.900**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-7	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.200	$ 9.200	$ 100	$ 0	$ 9.300
SUBTOTALES:									**$ 9.200**	**$ 100**	**$ 0**	**$ 9.300**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES															SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES						
																								PENSIÓN									SALUD						ARP												
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1049658418	VARGAS ALBA JHOANA ALEXANDRA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.750.905				NO																		230301-PORVENIR	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A	30	$ 1.750.905	104965841	$ 9.200		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 513.000